

CONVOCATORÍA PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE 2022

EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.

CONVOCA:

A : (i) las personas jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, o Promesas de Sociedad Futura; Consorcios y Uniones Temporales y (ii) los fondos de capital privado nacionales o sus equivalentes Extranjeros que cumplan con los requisitos previstos en el presente documento, del sector eléctrico que operen en Colombia, a participar en el proceso de CONTRATACIÓN DE CRÉDITO PROVEEDOR, teniendo en cuenta que a pesar que la normatividad en materia de contratación, especifica que se realizara de manera directa, es objetivo principal de EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. evaluar todas las ofertas que se alleguen con el fin único de tener la certeza del sector, con miras a obtener la mejor contratación, y la mayor rentabilidad para el Municipio de Santa Rosa de Cabal - Risaralda.

OBJETO: SELECCIONAR AL PROPONENTE PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE CRÉDITO PROVEEDOR PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LUMINARIAS CON TECNOLOGÍA LED, BRAZOS Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL – RISARALDA.

- Las ofertas deberán ser presentadas físicamente a más tardar el día veintiuno (21) de diciembre del año Dos Mil Veintidós (2022) hasta las 11:00 am, en medio físico y magnético en las instalaciones de la EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. Aquella propuesta que sea recibida con posterioridad a la fecha y hora indicada no será considerada valida y se tendrá por no recibida.
- La selección del Contratista se realizará conforme los criterios aquí establecidos y será notificada el día veintitrés (23) de diciembre de 2022.

NOTA 1: LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.- E.I.C.E, se reserva el derecho de declarar desierta esta solicitud en caso de que las condiciones financieras ofertadas presenten condiciones desfavorables para la Empresa.

NOTA 2: En caso de que requiera aclaraciones u observaciones relacionadas con el contenido de la presente invitación podrán ser enviadas por medio electrónico al correo juralumbrado@empocabal.com.co y serán recibidas hasta el 19 de diciembre de 2022 a las cuales se les dará atención al día hábil siguiente según la solicitud o a más tardar el 20 de diciembre de 2022.

NOTA 3: De igual forma LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.- E.I.C.E, podrá realizar de manera oficiosa las aclaraciones que considere pertinentes al contenido de la presente invitación.

NOTA 4: Una vez agotado el procedimiento referido se informará, de manera oportuna, la fecha establecida para la firma de las minutas resultantes por parte del Representante Legal de cada una de las partes.

SANTA ROSA DE CABAL – RISARALDA

DICIEMBRE DE 2022

EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. es la encargada según el Acuerdo Municipal 037 de 2020 expedido por el Concejo Municipal de Santa Rosa de Cabal y el Decreto 340 de 2021, de prestar el servicio de alumbrado público consistente en la iluminación de las vías públicas, parques públicos y demás espacios de libre circulación que no se encuentran a cargo de ninguna persona natural o jurídica diferente; y en ejercicio de las facultades que confiere el artículo 311, 365 de la constitución Nacional, la Ley 136 de 1994, la ley 1551 de 2012, la ley 142 de 1994, la ley 489 de 1998, el decreto 2424 de 2006, el decreto 1073 de 2015, la ley 1819 de 2016, el decreto 943 de 2018 y demás normas concordantes, la empresa de servicios públicos: **EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.** se permite **CONVOCAR** la participación al proceso de **CONTRATACIÓN DE CRÉDITO PROVEEDOR ANÁLISIS ECONÓMICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL – RISARALDA.**

En relación con la delegación, genera la obligación para **EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.** y las demás autoridades locales y nacionales, de buscar estrategias encaminadas a obtener la participación de entes públicos o privados, nacionales o internacionales que se interesaran en la financiación para la modernización de la infraestructura adecuada para la prestación del servicio.

De acuerdo con lo anterior, **EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.** elabora los documentos previos que sustentan la contratación y sus anexos, identificando de manera inequívoca el objeto de la contratación. Adicionalmente, se da especial aplicación a los principios de economía, selección objetiva y transparencia establecidos en el Estatuto General de Contratación Pública, el postulado de Igualdad y la libre concurrencia.

La Junta Directiva de la EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. en sesión del 05 de diciembre de 2022, la cual consta en el acuerdo número 012, autorizó llevar a cabo el proceso de contratación.

La Ley 97 de 1913, Ley 84 de 1993, Ley 142 de 1994, Ley 1819 de 2016, el Decreto 943 de 2018, la Resolución CREG 103 013 de 2022, Acuerdo Municipal 037 de 2020 expedido por el Concejo Municipal de Santa Rosa de Cabal y el Decreto 340 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Santa Rosa de Cabal, los cuales regulan la prestación del servicio de alumbrado público y establecen, entre otros, establecen la competencia de EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E., prestar el Servicio de Alumbrado Público dentro del Perímetro Urbano y el Área Rural comprendida en su jurisdicción, y por tanto, tiene a su cargo la prestación del servicio de Alumbrado Público, el cual comprende LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN,

MODERNIZACIÓN, EXPANSIÓN, DESARROLLOS TECNOLÓGICOS ASOCIADOS, entre otras, EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL – RISARALDA.

La deficiente prestación de los servicios públicos a cargo del estado es razón suficiente para adoptar nuevos mecanismos y observar alternativas que permitan amparar el servicio de alumbrado público y garantizar a los administrados la prestación de este de una manera eficaz y efectiva.

Santa Rosa de Cabal, es un municipio, que no cuenta con un alumbrado público de calidad, las zonas en las que actualmente se presta no poseen las condiciones técnicas adecuadas, sin contar con las zonas municipales, donde el servicio de alumbrado público, ni siquiera existe, adicionalmente, las luminarias que componen el sistema de alumbrado son obsoletas y deben reponerse obligatoriamente, pues han llegado al final de su vida útil lo que hace mucho más eficiente el hecho de reemplazarlas a tecnología LED, que realizar mantenimiento.

Actualmente, la iluminación de las calles, parques y zonas públicas del Municipio, no sufre la requerida en estos lugares, esto genera una grave sensación de inseguridad, en horas nocturnas, lo cual es un escenario altamente perjudicial para el bienestar de la comunidad.

Ni el Municipio ni EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E, cuentan con los recursos económicos para satisfacer la inversión necesaria para proceder con la reposición y modernización del sistema de alumbrado público existente en la zona urbana y rural, el cual, requiere de unas condiciones mínimas de calidad, eficiencia y eficacia, teniendo en cuenta aspectos técnicos, económicos, financieros y jurídicos, de manera que pueda garantizarse a la comunidad la prestación de un excelente servicio de alumbrado público en cumplimiento de los parámetros exigidos en los reglamentos técnicos y la normativa vigente en la materia.

EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. no cuenta el personal ni con los recursos económicos necesarios para satisfacer la inversión necesaria para proceder con la reposición y modernización en aras de mejorar el sistema de alumbrado público existente en la zona urbana y rural, el cual, requiere de unas condiciones mínimas de calidad, eficiencia y eficacia, teniendo en cuenta aspectos técnicos, económicos, financieros y jurídicos, de manera que pueda garantizarse a la comunidad la prestación de un excelente servicio de alumbrado público en cumplimiento de los parámetros exigidos en los reglamentos técnicos y la normativa vigente en la materia.

El mantenimiento de alumbrado público comprende la revisión de controles, circuitos de carga de medición de corriente y fotoceldas en mal estado, revisión de luminarias, cambio de bombillos, reactancias, condensadores, soques defectuosos y limpieza de las luminarias. Cambio de postes, redes de media y baja tensión y transformadores de alumbrado público que corresponden a EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E., con el fin de prestar el servicio de alumbrado de manera eficiente y eficaz.

Según lo expresado anteriormente, se busca ir de la mano con la tendencia técnica y jurídica de ir hacia la aplicación de las nuevas tecnologías, como es el caso de la iluminación con tecnología LED, la cual tiene como fundamento principal el menor consumo energético, la parte ambiental y del desarrollo sostenible de los pueblos.

En este orden de ideas, la sustitución de las luminarias obsoletas se llevará a cabo sobre la infraestructura ya existente, para lo cual, EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E., adquirirá el suministro de estas, aparejado a los servicios de instalación y puesta en funcionamiento, a través de crédito proveedor, lo cual garantiza la satisfacción plena de la necesidad que motiva la contratación. Para tales efectos, EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E., realizara un proceso de adquisición de bienes para la compra de las luminarias, proyectores y accesorios de instalación, así como los servicios de instalación y puesta en funcionamiento a través de crédito proveedor.

.Los empréstitos se contratan de forma directa sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos, aspecto este que guardan concordancia con lo expresado en el numeral 4) del artículo 1 de la ley 1150 de 2007. Así mismo para la selección de los contratistas se aplicaran los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva contenidos en la ley 80 de 1993, que en relación con lo señalado por El Consejo de Estado, el cual ha manifestado que en desarrollo del principio de transparencia que menciona el artículo 24 mencionada Ley, el legislador estableció la regla general de selección del contratista mediante convocatoria pública en igualdad de condiciones y determinó los casos en los que el legislador autoriza la contratación directa, entre ellos está, los contratos de empréstito.

Es necesario evaluar las diferentes alternativas del mercado, teniendo en cuenta las distintas ofertas que realicen los oferentes, se tendrá en cuenta el ofrecimiento más favorable, considerando factores de escogencia que se expone más adelante con el propósito de seleccionar la oferta que resulte más conveniente y que de más garantías a EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.

En este orden, **EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.** en su rol de operador del sistema, tiene las siguientes necesidades:

- Realizar la reposición y modernización del sistema de alumbrado público existente en la zona urbana y rural, con las condiciones mínimas de calidad, eficiencia y eficacia.
- Encontrar una fuente de financiación para la adquisición e instalación de la totalidad de las luminarias incluidos sus accesorios (brazos, herrajes, entre otros) necesarias para la operación eficiente del sistema de alumbrado público.

Por lo anterior, la entidad requiere **SELECCIONAR AL PROPONENTE PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE CRÉDITO PROVEEDOR PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LUMINARIAS CON TECNOLOGÍA LED, BRAZOS Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL – RISARALDA.**

En atención a lo expuesto, en aras de que exista pluralidad de ofertas y obrando dentro de los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y economía se INVITA a las entidades del sector para que se presenten para contratar el crédito proveedor, a fin de seleccionar la oferta más favorable, para lo cual las entidades que deseen realizar los respectivos ofrecimientos deberán cumplir como mínimo con los requisitos exigidos.

1. ALCANCE

FINANCIERO:

1. El Financiador acuerda financiar el 100% del pago del precio de las luminarias y demás costos inherentes al suministro de éstas, requerido por EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. para la modernización de la infraestructura la cual consiste en el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de luminarias con tecnología led, brazos y demás elementos requeridos para el sistema de alumbrado público en el Municipio de SANTA ROSA DE CABAL – RISARALDA.
2. El Financiador no tendrá obligación alguna de desembolsar ningún monto a EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E., puesto que la Financiación únicamente implica otorgar plazo para el pago del precio de las luminarias con tecnología led suministradas, instaladas y puestas en funcionamiento, así como los brazos y demás elementos requeridos para el sistema de alumbrado público en el Municipio de SANTA ROSA DE CABAL – RISARALDA.

3. El Contrato se suscribirá simultáneamente con el Contrato de Suministro y se establece como condicionante de la financiación otorgada y previa a la entrega e instalación de las luminarias.

DE SUMINISTRO:

Durante la ejecución del objeto antes descrito, **EL CONTRATISTA DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES ESPECIFICAS:**

1. El contratista deberá realizar una verificación en sitio de las luminarias que deben ser reemplazadas conforme la información suministrada, acompañado por el supervisor del contrato, e igualmente deberá validar los lugares donde se van a realizar nuevas instalaciones.
2. Desmontaje de la infraestructura existente correspondiente a brazos, luminarias, fotoceldas y demás elementos que deben ser reemplazados.
3. Diligenciar y firmar un formato/registro en el cual se soporte el cambio de cada una de las luminarias, anexando registro fotográfico de antes y después.
4. El contratista deberá entregar un informe final de la ejecución del contrato.
5. Cumplir con las normas del Operador de Red.
6. Contar con el personal operativo según la experiencia requerida en el proceso contractual, con las más altas capacidades técnicas y humanas para ejecutar las actividades encomendadas durante la ejecución del contrato.
7. Diligenciar y firmar un documento soporte de cada una de las luminarias retiradas, indicando tecnología, potencia y marca (si están marcuilladas deberán ser también referenciadas).
8. Suministro, pruebas, transporte e instalación de luminarias de tecnología Led, con sus respectivos soportes, brazos, collarines, cableado, fotoceldas y demás elementos requeridos para la instalación, además la luminaria tendrá su respectiva identificación con marquilla referenciada con la cual es cargada al Sistema de Información Geográfico.

9. Suministro, pruebas, transporte e instalación de acometidas de corriente continua para las luminarias a instalar de tecnología Led.
10. Pruebas y puesta en servicio de las nuevas luminarias de tecnología Led instaladas.
11. Entrega de protocolos de mantenimiento e inspección de las luminarias tecnología Led instaladas.
12. Suministro de planos detallados de los trabajos realizados y actualización de documentación existente y referente a las luminarias instaladas, pruebas realizadas, anexo registro fotográfico en horario nocturno de las luminarias en funcionamiento.
13. Capacitación y entrega de cartilla de la operación del sistema de alumbrado público de tecnología led y en el uso racional de energía (URE).
14. Implementación de las medidas de mitigación y control ambiental de los elementos desmontados y su disposición final, así como también la disposición final de las bombillas.
15. Presentación del certificado de cumplimiento del Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) expedido por la ARL, el cual en caso de que el puntaje asignado por la ARL sea inferior al 80%, deberá entregar al contratante los Planes de Mejoramiento debidamente suscritos con la ARL.
16. Todas y cada una de las luminarias instaladas deberán ser etiquetadas y georreferenciadas; se deberá entregar plano en kmz o similar.
17. Las actividades objeto de esta invitación pública de ofertas se construirán con base en los estudios y diseños iniciales del proyecto que hacen parte integral de este estudio previo, de no existir, el contratista deberá desarrollar a su costa y riesgo los estudios de conformidad con los lineamientos que para el efecto entregue la EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. además deberán cumplir con las normas y especificaciones particulares del proyecto.
18. Deberá cumplir con la uniformidad en marcas de luminarias a emplear, aspectos visuales, empleo de la misma tecnología (en pro de que las garantías de fabricante sean únicas), empleo de uniformidad y eficiencia lumínica similar entre potencias del mismo rango y curvas

fotométricas IES acorde a los requerimientos técnicos.

19. Entrega a satisfacción del 100% de las obras y de la información en que la misma se sustentó.
20. Elaboración de las certificaciones de conformidad de las instalaciones de iluminación y/o alumbrado público.
21. El contratista deberá garantizar la conciliación del consumo de energía ante el Operador de Red, deberá, de la misma forma, entregar semanalmente y por el tiempo que dure la obra, un informe sobre los cambios realizados con el fin de garantizar los ahorros de energía a partir del momento de la instalación.
22. Entrega de certificación RETILAP de la infraestructura instalada.
23. Entrega de certificación RETIE de los parques y puentes, de ser este el caso.
24. El contratista deberá demostrar que cuenta en bodega con la disponibilidad inmediata de la totalidad de los elementos a suministrar que componen las diferentes UCAP incluidas en su propuesta, para lo cual acepta desde ya una visita técnica a fin de verificar su existencia.
25. El contratista deberá entregar al contratante, un programa de socialización del proyecto a la comunidad, y acompañar al Municipio en los foros que sobre la socialización de este se convoquen.
26. El contratista deberá entregar el instructivo a seguir para dar las garantías de las luminarias instaladas, y el protocolo para su revisión, además del transporte y embalaje de las luminarias a reemplazar.
27. Las demás actividades que estén dentro del objeto contractual, que surjan durante la ejecución de las actividades y que hayan sido previamente aprobadas por **EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.**

En cumplimiento del manual de contratación, los documentos respectivos estarán a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>.

La selección del contratista se realiza a través de CONVOCATORIA PÚBLICA a fin de garantizar los principios de transparencia, economía, eficiencia y publicidad propios de la administración pública.

2. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en permanente comunicación con el supervisor/interventor del contrato.
3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor/interventor atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal capacitado, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
6. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
7. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse.
8. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.

9. Cumplir con todo el marco normativo colombiano vigente al momento de realizar las actividades propias del contrato, en materia de seguridad y salud en el trabajo, tales como la Ley 1562 de 2015, Resolución No. 0312 de 2019 con sus respectivas secciones de acuerdo con su naturaleza, el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015. Implementar un programa de salud y seguridad en el trabajo para el contrato, así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
10. Cumplir con todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades que le sean aplicables con motivo de la ejecución del contrato.
11. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
12. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
13. Realizar la entrega de la infraestructura desmontada a la EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.

OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA:

1. Presentar informes semanales por el termino de duración del contrato, los cuales deberán ser aprobados por la Supervisión/Interventoría y contener por cada uno de los frentes de trabajo: Avance de cada una de las actividades programadas, registros fotográficos y resumen de las actividades realizadas en la semana.
2. Presentar informe final de la ejecución del contrato, con registro fotográfico definitivo, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión/Interventoría y contener: Especificación de actividades y desarrollo del contrato, documentación técnica entre ella: Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de seguridad Social Integral, así como lo propio al Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF y las Cajas de Compensación cuando corresponda.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
2. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía única de cumplimiento, por los servicios y/o bienes objeto del contrato.
3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
4. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos establecidos en el contrato y en el presente documento.
5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
6. Entregar al supervisor de la ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el contratante, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
8. Suscribir el acta de inicio correspondiente.
9. Entregar la totalidad de las luminarias contratadas debidamente instaladas y en perfecto estado de funcionamiento durante los siguientes treinta (30) días calendario contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

3. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.

1. Durante la vigencia del Contrato y hasta la fecha en que no existan obligaciones pendientes de pago a cargo de EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. y a favor del Financiado, EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. deberá cumplir con las siguientes obligaciones, junto con las demás consagradas en este Contrato y en las Leyes Aplicables:
2. Preservación de los Derechos del Financiado. Tomar todas las acciones necesarias bajo las Leyes Aplicables para constituir, registrar, perfeccionar, proteger, preservar y mantener vigentes y efectivos los derechos del Financiado, bajo este Contrato y el Pagaré y los Documentos de Garantía. Sin limitar la generalidad de lo anterior, EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. deberá suscribir los documentos, celebrar los contratos y tomar cualquier otra medida requerida bajo las Leyes Aplicables solicitado por el Financiado, según sea el caso, para cumplir con lo establecido en este Contrato y en el Pagaré, incluyendo el deber de reponer, realizar todos y cualesquiera registros para mantener los Documentos de Garantía en pleno vigor y efecto y preservar los derechos otorgados al Financiado en virtud de los Documentos de Garantía. Es entendido, en todo caso, que todos los costos y gastos detallados y comprobados que se deriven de, o se relacionen con, lo anterior, serán por cuenta de EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. cuando le sean imputables.
3. Asimismo, EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. deberá defender, conforme a los Documentos de la Financiación, los derechos del Financiado respecto de los bienes que conforman los Documentos de Garantía. Debe asegurar que en todo momento las obligaciones bajo la transacción tengan un rango *pari passu* en prioridad para el pago, respecto de cualesquiera otras obligaciones presentes o futuras de la fiducia constituida para tal fin, y aquellas en cabeza de EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. cuya fuente de pago sea el de la fiducia respectiva, sin perjuicio de las prelación previstas en la ley.
4. Contrato de operación. Suscribir y mantener vigente un contrato de operación de las luminarias durante toda la vigencia de la transacción;
5. Obligaciones ambientales. Cumplir regularmente con las obligaciones en materia ambiental y social que tenga a su cargo de acuerdo con la Ley Aplicable;

6. Contrato de mantenimiento de luminarias Led. Suscribir y mantener vigentes contratos de mantenimiento de Luminarias Led durante toda la vigencia de la transacción;
7. Entrega de Información al Financiador: EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. entregará la siguiente información al Financiador:
 - (a) Eventos Materiales. En un plazo no mayor de 10 días calendario contados a partir de su ocurrencia, informar sobre cualquier hecho o circunstancia que, a juicio razonable de EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E., represente o pueda, de manera inminente, representar un Efecto Material Adverso o un Evento de Incumplimiento.
 - (b) Litigios. Dentro de los 10 Días Hábiles siguientes a la fecha en que se haya advertido el evento, cualquier información relacionada con acciones, juicios, procedimientos o reclamaciones en contra de la EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. ante cualquier Autoridad Gubernamental, cuya cuantía sea superior a un monto de COP \$1.000.000.000.
8. Información Financiera. (a) A más tardar el 31 de marzo de cada año, estados financieros auditados del fin del ejercicio anual, tanto respecto de EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. como de la fiducia constituida para tal fin, preparados de acuerdo con las normas NIIF. (b) A más tardar el 30 de septiembre de cada año, estados financieros semestrales no auditados al 30 de junio del mismo año, tanto respecto de EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. como como de la fiducia.
9. Otra Información. En un plazo no mayor de 10 días calendario contados a partir de la solicitud del Financiador, entregar cualquier información adicional razonable sobre las actividades, activos, aspectos operativos, situación financiera, resultados de las operaciones o las perspectivas de EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. y/o cualquier otra información o documentación que permita al Financiador verificar que EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. se encuentra cumpliendo sus obligaciones y las Leyes Aplicables a EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.
10. Existencia Corporativa. Mantener su existencia y estructura corporativa, mantener y desarrollar el giro ordinario de sus negocios con la debida diligencia, eficiencia y con el debido cuidado del medio ambiente, cumpliendo en todo momento con todos los aspectos materiales de las Leyes Aplicables;

11. EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. como Fideicomitente. Mantener en todo momento durante la vigencia del presente Contrato a EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. como único fideicomitente de la fiducia establecida para el objeto a contratar.
12. Suministrar al contratista la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto pactado.
13. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y listo para su ejecución.
14. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
15. Realizar los pagos al contratista, por la cuantía y en los términos estipulados en el contrato a suscribir.
16. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
17. Liquidar el contrato.
18. Hacer recomendaciones al contratista sobre los hallazgos encontrados en los informes semanales por el presentados.
19. Ejercer el control y vigilancia del contrato.
20. Ejercer la correspondiente Operación y Mantenimiento de la infraestructura instalada por el proveedor dejando constancia semanal y/o mensual con registro fotográfico, así como realizar los reportes para efectos de garantía con base en el Manual que este entregue. La omisión de cumplimiento de esta obligación exonerará al contratista de las garantías solicitadas en el proceso.
21. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.

4. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son compromisos mutuos, los siguientes:

1. Constituir un Comité operativo, para verificar los alcances y cumplimiento de la ejecución del contrato.
2. Realizar mesas de trabajo que permitan mirar el avance, los resultados y planear la operación de este componente de la modernización, con el fin de que se obtengan los mejores resultados y la información veraz.
3. Conservar la continua comunicación, entre el personal que definan ambas partes, de manera tal que se permita la revisión continua del proceso.
4. Atender las solicitudes o requerimientos por parte de la interventoría, referentes a este componente (SIG) del proceso de modernización.

5. DESCRIPCION TECNICA, DETALLADA DEL OBJETO A CONTRATAR.

A. Del crédito proveedor:

Frente al plazo para el pago del crédito proveedor, este podrá ser máximo de 227 meses, acorde al detalle del Modelo Financiero que acompañe la propuesta presentada, incluyendo las condiciones de la financiación y plazos de amortización que sean definidos en el modelo.

La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato (El contrato tendrá una vigencia igual al término del plazo de financiación de las luminarias o hasta que se pague la totalidad del crédito, lo que suceda primero) más el término establecido para su liquidación. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses contados a partir de la finalización del término establecido para la ejecución del objeto del contrato. En todo caso, el plazo no será inferior al periodo de garantía de las luminarias ofertadas y seis (6) meses más.

La ejecución del objeto tendrá para su cumplimiento un (1) solo pedido de luminarias, el cual se entiende realizado con la suscripción del acta de inicio del contrato.

B. Del suministro e instalación:

El término de ejecución del contrato respecto al suministro e instalación de las luminarias es de sesenta (60) días calendario contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades previstas en el Contrato a suscribir se desarrollarán en la zona urbana y rural que cuenta con sistema de alumbrado público en el Municipio de Santa Rosa de Cabal y el domicilio contractual será también el Municipio de Santa Rosa de Cabal.

ENTREGA: El contratista entregará, mediante acta, la infraestructura de luminarias del sistema de alumbrado público completamente modernizada con luminarias Led completamente nuevas conforme las características aquí descritas, modo "llave en mano", debidamente instaladas, inventariadas y georreferenciadas, junto con el Manual de Operación y Mantenimiento y del procedimiento correspondiente a las garantías.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

Sin perjuicio de las demás especificaciones atribuibles contenidas en el Estudio Técnico de Referencia adjunto, las Especificaciones Técnicas que debe de cumplir el Contratista son las siguientes:

- Suministrar e instalar a modo crédito proveedor los siguientes elementos:

ITEM UCAP	CANTIDAD	VR. UCAP	TOTAL
LUMINARIA LED 20-40W	2.750	1.622.411	4.461.631.353
LUMINARIA LED 40-60W	1.375	1.726.899	2.374.485.734
LUMINARIA LED 60-80W	825	1.835.857	1.514.581.951
LUMINARIA LED 80-120W	550	2.448.475	1.346.661.228
LUMINARIA LED 120-160W	0	3.539.865	0
POSTERÍA	50	2.220.675	111.033.752
REDES EXCLUSIVAS AP	2.000	22.562	45.124.831
CÁMARAS	0	1.046.028	0
TRAFOS	1	12.615.912	12.615.912
			\$ 9.866.134.760

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Luminarias Led	5.500
Fotoceldas	5.500
Brazos en Acero Galvanizado	5.500
Collarines o Anillos en Acero Galvanizado	11.000
Conectores Piercing	11.000

(Lo anterior es un presupuesto estimado sujeto a Ingeniería de detalle)

UCAP 40 - 60 W		
CARACTERÍSTICAS	UNIDAD	VALOR EXIGIDO
Peso	Kg	≤4
Tensión nominal de alimentación	V	120 -277
Frecuencia	Hz	60
Factor de potencia		≥0.9
Eficacia luminosa	lm/W	≥120
Clase de aislamiento		Clase I
Cantidad de Módulo LED por Luminaria	-	1
Corriente de operación máxima	mA	1050
Temperatura de Color (CCT)	K	3000 - 5000
Índice de Reproducción de Color (CRI)		≥70
protección exterior		Vidrio templado plano y liso
Hermeticidad	-	IP66
Resistencia al impacto	-	IK08
Distorsión armónica de corriente máxima(THD) del driver	%	≤20%
Hermeticidad del driver		IP65
Interfaz de comunicación del driver		0-10V
Tensión de protección (L-L/L-L-T) del dps	kV	1,25
Tensión máxima de descarga (U0c) del dps	kV	10
Corriente nominal de descarga (8/20µs) del dps	kA	5
Corriente máxima de descarga (Imax) del dps	ka	10
Tipo Fabricación de carcasa		Inyectada
Material / Tipo Aleación de carcasa	-	Aluminio
Acabado final		Pintura electrostática de resina poliéster.
Base para fotocontrol	-	de 7 pines

UCAP 61 - 120 W		
CARACTERÍSTICAS	UNIDAD	VALOR EXIGIDO
Peso	Kg	≤7
Tensión nominal de alimentación	V	120 -277
Frecuencia	Hz	60
Factor de potencia		≥0.9
Eficacia luminosa	lm/W	≥130
Clase de aislamiento		Clase I
Cantidad de Módulo LED por Luminaria	-	1
Corriente de operación máxima	mA	1050
Temperatura de Color (CCT)	K	3000 - 5000
Índice de Reproducción de Color (CRI)		≥70
protección exterior		Vidrio templado plano y liso
Hermeticidad	-	IP66
Resistencia al impacto	-	IK08
Distorsión armónica de corriente máxima(THD) del driver	%	≤20%
Hermeticidad del driver		IP65
Interfaz de comunicación del driver		0-10V
Tensión de protección (L-L/L-L-T)	kV	1,25
Tensión máxima de descarga (U0c)	kV	10
Corriente nominal de descarga (8/20µs)	kA	5
Corriente máxima de descarga (Imax)	ka	10
Tipo Fabricación de carcasa		Inyectada
Material / Tipo Aleación de carcasa	-	Aluminio
Acabado final		Pintura electrostática de resina poliéster.
Base para fotocontrol	-	de 7 pines

La garantía tendrá validez para todos los componentes de las luminarias para lo cual el CONTRATISTA las deberá entregar con certificación de autorización de mantenimiento expedida por el fabricante.

El sistema de iluminación a LED debe estar diseñado técnicamente para que cumpla con la normatividad RETILAP, en cuanto a la fotometría, que sean eficientes, que cumpla con la normativa básica del uso Racional de la Energía (URE) y con el desarrollo sostenible desde el punto de vista ambiental, social y económico.

La inversión incluye todo el proceso de modernización, expansión y cobertura que requiere el alumbrado público del Municipio Santa Rosa de Cabal para que sea eficiente, eficaz y óptimo. Las inversiones deben hacerse teniendo en cuenta las características técnicas exigidas en los reglamentos técnicos en especial el RETILAP. Se tienen en cuenta costos comerciales de insumos puestos en sitio de las obras. Los costos expuestos son aproximaciones presupuestales.

El suministro e instalación deben hacerse en un periodo de sesenta (60) días contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio para que el impacto positivo en la seguridad de la ciudadanía en horario nocturno se sienta; así como para que se mejoren los indicadores económicos del comercio del municipio.

En desarrollo del presente proceso se han expresado las nuevas disposiciones legales en temas de regulación de alumbrado público, en ese sentido hay que tener en cuenta que la metodología para evaluar las inversiones se realiza conforme a la resolución CREG 101-013-2022.

Se determinó para el municipio de Santa Rosa de Cabal, realizar una inversión que contempla nueva tecnología en iluminación LED, la cual asciende a **NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$9.866.134.760) MONEDA CORRIENTE**, que deberán ser invertidos en especie, suministrados e instalados con un plazo máximo de sesenta (60) días calendario contados desde la suscripción del acta de inicio.

En adición a lo anterior, en el aspecto financiero se debe tener en cuenta que la estructuración financiera que se desarrolló para la preparación de la invitación, la cual se encuentra incluida en el informe financiero y en el estudio técnico de referencia que hace parte integral del proceso, se realizó siguiendo la directriz para la remuneración de esta inversión que realizará el contratista es determinada por el capítulo IV de la Resolución CREG 101-013-2022. "COSTO MÁXIMO DE LA ACTIVIDAD DE INVERSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO", como se explica más adelante.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la ejecución del contrato, se evidencia lo siguiente:

LICENCIA DE DEMOLICIÓN: NO REQUIERE

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN: NO REQUIERE.

PERMISO AMBIENTAL: NO REQUIERE

GESTIÓN PREDIAL: NO REQUIERE

DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

Para la ejecución del contrato el contratista deberá tener en cuenta los siguientes aspectos: 1) Presupuesto de suministro. 2) Análisis de precios Unitarios. 3) Especificaciones Técnicas. 4) Planos y diseños. 5) Certificado de Conformidad con norma RETILAP de la Luminaria, Fotocelda y Driver. 6) Cronograma de trabajo.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN.

El presupuesto estimado para el cambio tecnológico (Modernización) en el Municipio de Santa Rosa de Cabal ascienda a la suma de NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$9.866.134.760) MONEDA CORRIENTE. considerada esta cifra como INVERSIÓN TOTAL, equivalente a la inversión para la modernización del sistema de alumbrado público en el Municipio.

La adquisición de las luminarias del Sistema se realizará sin sobrepasar el **presupuesto máximo mensual** disponible por la entidad, es decir, conforme al estudio de referencia definido por la CREG lo cual incluye los costos mensuales conexos a la operación de financiación de los bienes a suministrar, los servicios de instalación y puesta en funcionamiento, modo "llave en mano".

Dicho costo incluye los descuentos que Empocabal realiza por concepto de estampillas...

CONTRATO DE SUMINISTRO	PERSONA JURÍDICA	PERSONA NATURAL
Retención en la fuente	2.5%	3.5%
Retención Industria y Comercio	5*1000	5*1000
Retención IVA (Si es régimen común) Base IVA	15%	15%
Estampilla pro deporte y recreación	2.5%	2.5%
Estampilla pro cultura	1%	1%
Estampilla Pro hospital	2%	2%

Con el fin de determinar el valor del presupuesto mensual disponible por la entidad, se realizó un Estudio Técnico de Referencia el cual hace parte integral de los documentos del proceso.

NOTA 1: Hacen parte del presente estudio previo, los documentos correspondientes al Estudio Técnico de Referencia, su actualización y el modelo financiero.

NOTA 2: Como el valor del contrato es un presupuesto mensual en la estimación de lo requerido para la modernización, los cambios en los elementos y/o valores estarán sujetos a la ingeniería de detalle en el proceso de ejecución y la aprobación por parte del supervisor o interventoría velando por la debida administración de los recursos y el cumplimiento de la normatividad vigente.

7. FINANCIACIÓN Y/O FORMA DE PAGO

La remuneración a la inversión realizada al financiador tendrá como fuente de pago, el recaudo que por concepto de impuesto de alumbrado público recibe EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E de los contribuyentes regulados y no regulados. Para tales efectos el pago al contratista se realizará sin situar los fondos en la **EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E** ni en el Municipio de Santa Rosa de Cabal, debido a que los dineros son recaudados por las empresas Comercializadoras de Energía Eléctrica quienes actúan como agentes recaudadores y transfieren estos recursos del Impuesto de Alumbrado Público directamente a la Fiducia de Administración y Fuente de Pagos a la cual se le elevará Orden Irrevocable de Pago por parte del fideicomitente, esto es, **EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E** a favor de contratista seleccionado hasta el cumplimiento total de la remuneración de la inversión conforme al Modelo Financiero que hará parte integral del contrato.

En caso de que el monto de las sumas a transferir exigidas por el modelo financiero que hará parte integral del contrato, no fueren suficientes para cubrir la retribución de la inversión, la **EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.** deberá reestablecer los montos que hagan falta al modelo financiero, ya sea gestionando el incremento tarifario del impuesto de alumbrado público, ampliación del plazo y/o traslados de otros rubros presupuestales, y deberá realizar las acciones pertinentes que les permitan cumplir con los compromisos del modelo financiero para la retribución económica al inversionista.

La retribución al inversionista se hará conforme las fórmulas descritas en la Resolución CREG 101 013 de 2022 mediante la cual se aprueba la metodología para la determinación de los costos

máximos que deberán aplicar los municipios o distritos, para remunerar a los prestadores del servicio, así como el uso de los activos vinculados al sistema de alumbrado público.

La **EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E** se compromete a efectuar los pagos conforme al modelo financiero estructurado con observancia en la resolución CREG 101 013 de 2022, en el cual incluye el pago mensual por concepto de recuperación de inversiones.

Lo anterior, acatando lo dispuesto en el artículo 350 de la Ley 1819 de 2016, que reza:

“Artículo 350. Destinación. El impuesto de alumbrado público como actividad inherente al servicio de energía eléctrica se destina exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado.

La tasa de retorno de la inversión será conforme a la siguiente fórmula definida por la Resolución 101 013 de 2022 emitida por la CREG:

CINV (COSTOS DE INVERSIÓN)

TASA DE RETORNO 12,09%

Es importante precisar que todas las actuaciones de **EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E** se rigen por el de derecho privado, es decir, principalmente, por las normas del Código Civil y de Comercio, con base en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, que menciona:

“ARTÍCULO 32. RÉGIMEN DE DERECHO PRIVADO PARA LOS ACTOS DE LAS EMPRESAS. Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y **los actos de todas las empresas de servicios públicos**, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, **se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado.**

La regla precedente se aplicará, inclusive, a las sociedades en las que las entidades públicas sean parte, sin atender al porcentaje que sus aportes representen dentro del capital social, ni a la naturaleza del acto o del derecho que se ejerce.

Se entiende que la autorización para que una entidad pública haga parte de una empresa de servicios públicos organizada como sociedad por acciones, faculta a su representante legal, de acuerdo con los estatutos de la entidad, para realizar respecto de la sociedad, las acciones y los derechos inherentes a ellas [y] todos los actos que la ley y los estatutos permiten a los socios particulares.” (Subrayado y negrita fuera del texto original)

Es importante indicar que la estructura financiera del contrato de modernización a suscribir es remunerada por las rentas recaudadas por concepto del Impuesto de Alumbrado Público, que percibe EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E administradas a través de la fiducia, constituida con (FIDUCOLDEX), sin que estos recursos pasen por arcas del Municipio de Santa Rosa de Cabal, considerándose que estos han sido apropiados sin situación de fondos.

De hecho, así lo ha explicado el Honorable Consejo de Estado en la Sentencia del trece (13) de abril de dos mil dieciséis (2016) Magistrada Ponente la Dra. Marta Nubia Velásquez Rico, al indicar que:

“(…) De acuerdo con los considerandos del contrato de concesión 001 de 2006, siguiendo las previsiones del Pliego de Condiciones, se advierten las distintas actividades a cargo de la concesionaria: la administración de todos los recursos siendo de su cargo, establecer el esquema financiero para darle operatividad a la concesión; la operación del servicio de alumbrado público; el mantenimiento de las redes, la expansión de la infraestructura y **la modernización, incluyendo la sustitución de luminarias de mercurio por luminarias de sodio.**

7.3.6 De la observación sistemática de las antedichas condiciones de celebración, se concluye que la celebración del Contrato de Concesión 001-2006 **no requería compromiso de vigencias futuras, toda vez que los gastos atinentes a la inversión y a la prestación del servicio estaban a cargo de la concesionaria, al paso que la fuente de la contraprestación se debía realizar con las sumas recaudadas a través de la empresa de energía, provenientes de los usuarios del servicio objeto de concesión.**

Como consecuencia, en este caso particular, el instrumento de financiación del proyecto o de la inversión, no era el compromiso de vigencias futuras, sino la propia estructuración financiera de la concesionaria, la cual asumió el riesgo financiero de la inversión y de la prestación del servicio. (...)”

Conforme la anterior sentencia, el instrumento, de financiación de INVERSIÓN es la propia estructura financiera de la Prestación del Servicio de Alumbrado Público con una apropiación con destinación específica y presupuestal sin situación de fondos, lo que implica la no exigencia de vigencias futuras.

La remuneración económica por la INVERSIÓN que realice el contratista se realizará mensualmente por la cifra que resulte de la aplicación de la metodología expedida por la CREG mediante Resolución 101 013 de 2022, de conformidad con la oferta que realice el contratista y el inventario de la Infraestructura del Servicio de Alumbrado Público.

Una vez finalizado el proceso de modernización de la infraestructura del Sistema de Alumbrado Público, y suscrita el acta de entrega y de terminación del contrato, la **EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E** ordenará de manera Permanente e Irrevocable a la fiducia, que las facturas que mes a mes presente el contratista, sean pagadas en su totalidad a la cuenta que este disponga, para lo cual, se le remitirá a la fiducia junto con la Orden Irrevocable de pago, el modelo financiero del retorno de la inversión del contratista.

Como forma de pago y financiación del contrato se presenta a continuación la figura de crédito proveedor:

CRÉDITO PROVEEDOR

De acuerdo con el parágrafo 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, las operaciones de crédito público son:

*"Parágrafo 2°.- Operaciones de Crédito Público. Sin perjuicio de lo previsto en leyes especiales, para efectos de la presente ley se consideran **operaciones de crédito público las que tienen por objeto dotar a la entidad de recursos con plazo para su pago, entre las que se encuentran la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de bonos y títulos valores, los créditos de proveedores** y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de las entidades estatales.*

(...)

Las operaciones a que se refiere el presente artículo y las conexas con éstas se contratarán en forma directa. Su publicación, si a ello hubiere lugar, se cumplirá en el Diario Oficial cuando se trate de operaciones de la Nación y sus entidades descentralizadas. Este requisito se entenderá cumplido en la fecha de la orden de publicación impartida por el Director General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las entidades descentralizadas del orden nacional en la fecha del pago de los derechos correspondientes por parte de la entidad contratante. Salvo lo que determine el Consejo de Ministros, queda prohibida cualquier estipulación que obligue a la entidad estatal prestataria a adoptar medidas en materia de precios, tarifas y en general, el compromiso de asumir decisiones o actuaciones sobre asuntos de su exclusiva competencia, en virtud de su carácter público. Así mismo, en los contratos de garantía la Nación sólo podrá garantizar obligaciones de pago." (Resaltado fuera del texto)

En el Decreto 2681 de 1993 "por el cual se reglamentan parcialmente las operaciones de crédito público, las de manejo de la deuda pública, sus asimiladas y conexas y la contratación directa de las mismas", se contempla la figura del crédito proveedor como una forma de dotar a la entidad estatal de recursos para el desarrollo de sus funciones. Al respecto en dicho Decreto se establece lo siguiente:

"Artículo 1º.- *Ámbito de aplicación.* El presente Decreto se aplica a las operaciones de crédito público, **las operaciones asimiladas**, las operaciones propias del manejo de la deuda pública y las conexas con las anteriores, de que trata el parágrafo 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que realicen las entidades estatales definidas en el artículo 2 de la mencionada ley

(...)

Artículo 3º.- *Operaciones de crédito público.* Son operaciones de crédito público los actos o contratos que tienen por objeto **dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago o aquellas mediante las cuales la entidad actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago.**

*Dentro de estas operaciones están comprendidas, entre otras, la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública, **los créditos de proveedores** y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de entidades estatales." (Resaltados y negritas fuera del texto original)*

De acuerdo con el Decreto 2681 de 1993, los contratos de crédito proveedor se definen de la siguiente manera:

"Artículo 17°.- Créditos de proveedores. Se denominan créditos de proveedor aquellos mediante los cuales se contrata **la adquisición de bienes o servicios con plazo para su pago.**

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos para la adquisición de bienes o servicios en la Ley 80 de 1993, los créditos de proveedor se sujetarán a lo dispuesto en los artículos anteriores, según se trate de empréstitos internos o externos y la entidad estatal que los celebre. (Resaltados y negritas fuera del texto original)

Parágrafo. - De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, están autorizados por vía general y no requerían los conceptos allí mencionados, los créditos de proveedor con plazo igual o inferior a un año." (Resaltado fuera del texto)

Adicionalmente, la jurisprudencia ha dicho lo siguiente:

"todo crédito representa una cantidad de dinero debida a una persona o entidad, quienes, por lo mismo, están facultadas para exigirlo y cobrarlo. Trasladada esa noción al ámbito de lo público, el crédito se traduce en una deuda u obligación adquirida por el Estado con las entidades de crédito, nacionales o extranjeras y/o particulares, en moneda nacional o extranjera, con una fecha de vencimiento y bajo una determinada tasa de interés. [...] Ahora bien, el artículo 41 (parágrafo 2º) de la Ley 80 de 1993 definió expresamente las operaciones de crédito público en el ámbito contractual, al regular el perfeccionamiento de los contratos estatales, en los siguientes términos:

*"Sin perjuicio de lo previsto en leyes especiales, **para efectos de la presente ley se consideran operaciones de crédito público las que tienen por objeto dotar a la entidad de recursos con plazo para su pago, entre las que se encuentran la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de bonos y títulos valores, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de las entidades estatales.***

*El Decreto 2681 de 1993 reglamentó el precepto anterior. **Se tiene entonces que los créditos a proveedores ciertamente hacen parte de las operaciones de crédito público, distinguidas por las únicas y categóricas finalidades de dotar a la entidad contratante de recursos, bienes o servicios, con la mediación de un plazo para pagarlos, o de garantizar obligaciones de pago, inclusive bajo la forma de la solidaridad: y, en todo caso, los actos o contratos análogos a esas unívocas finalidades, que obliguen a la entidad estatal bajo un determinado plazo de pago.***

La idea es clara: el "crédito de proveedor" como especie del género "operación de crédito público" se contrae con el exclusivo objeto de que una entidad estatal adquiera bienes y servicios pagables a futuro. En la sentencia se analiza si el objeto del contrato LP-012 del 2007 dista de tal objeto." ¹ (Resaltado fuera del texto)

Por su parte, la Corte Constitucional en sentencia C-670 de 2014 dijo:

"iii. Créditos de proveedores. Con los créditos de proveedor se contrata la adquisición de bienes o servicios con plazo para su pago (Dcto 2681 art 17). El mismo Decreto 2681 de 1993 establece que sin perjuicio de lo dispuesto para la adquisición de bienes o servicios en la Ley 80 de 1993 "los créditos de proveedor se sujetarán a lo dispuesto en los artículos anteriores, según se trate de empréstitos internos o externos y la entidad estatal que los celebre". Esta norma remite entonces a las disposiciones antes señaladas en materia de empréstitos, previstas en los artículos 7 y siguientes del Decreto 2681 de 1993, y a lo estipulado en los Decretos 1222 y 1333 de 1986, según el caso. Por lo mismo, en esta materia, la regulación sujeta la celebración de créditos de proveedores al esquema de controles previos consagrados para los empréstitos en la legislación nacional." (Resaltado fuera del texto)

De acuerdo con lo anterior, el crédito proveedor es un mecanismo de financiación del que pueden hacer uso las entidades para adquirir bienes y servicios con el otorgamiento de un plazo para su pago.

Específicamente, el crédito proveedor se rige por las normas de los contratos de empréstito contenidas en el Decreto 2681 de 1993.

"Artículo 7°.-Contratos de empréstito. Son contratos de empréstito los que tienen por objeto proveer a la entidad estatal contratante de recursos en moneda nacional o extranjera con plazo para su pago.

Los empréstitos **se contratarán en forma directa**, sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos. Su celebración se sujetará a lo dispuesto en los artículos siguientes.

(...)

¹ CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN CUARTA. Consejero ponente: CARMEN TERESA ORTIZ DE RODRIGUEZ. Bogotá D. C., trece (13) de junio de dos mil trece (2013). Radicación número: 0800 I-23-3 I-000-2008-00438-01 (19028)

Artículo 13º.- Empréstitos internos de entidades territoriales y sus descentralizadas. La celebración de empréstitos internos de las entidades territoriales y sus descentralizadas continuará rigiéndose por lo señalado en los Decretos 1222 y 1333 de 1986 y sus normas complementarias, según el caso. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de registro de los mismos en la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

No podrán registrarse en la mencionada Dirección los empréstitos que excedan los montos individuales máximos de crédito de las entidades territoriales.²

No obstante, la Ley 80 de 1993, en el párrafo segundo del artículo 24, dejó al gobierno la tarea de expedir el reglamento de la contratación directa, el cual debe garantizar y desarrollar los principios de economía, transparencia y selección objetiva. En tal sentido, el procedimiento para celebrar los contratos contemplados en algunas de las excepciones mencionadas ha sido regulado en los decretos reglamentarios 855 de 1994 y 2170 de 2002, estableciendo por regla general la selección libre y directa del contratista.

- **La contratación directa determinada por la cuantía del contrato**

Para la celebración de los contratos denominados por el literal a) del numeral 1º del citado artículo 24 como “menor cuantía”, existen dos sistemas de contratación o procedimientos de selección.

El primero es la Contratación directa mediante convocatoria pública, sistema que la normatividad vigente en forma incorrecta denomina “contratación directa”. Se emplea cuando el valor estimado del contrato a celebrar supera el 10% de la menor cuantía definida por la Ley en función del presupuesto de la entidad estatal y es inferior al tope de la menor cuantía aplicable a la entidad. Mediante este procedimiento, aplicando los principios del estatuto de contratación, las entidades seleccionan en forma objetiva la oferta más favorable para cumplir el objeto del contrato, teniendo en cuenta los fines de la contratación y los principios de la función administrativa consagrados en la constitución.

Las etapas de esta modalidad de contratación directa son:

² "LEY 533 DE 1999 "Artículo 12º. La celebración de los contratos relacionados con crédito público y de las titularizaciones, por parte de las entidades estatales, así como por parte de aquellas entidades con participación del Estado superior al cincuenta por ciento en su capital social, **independientemente de su naturaleza y del orden al cual pertenezcan**, que no tengan trámite previsto en las leyes vigentes y en el decreto 2681 de 1993 y demás normas concordantes, requerirá la autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual podrá otorgarse en forma general o individual dependiendo de la cuantía, modalidad de la operación y entidad que la celebre. /...)"

- a. Elaboración de los estudios de conveniencia y oportunidad, obtención de licencias, autorizaciones y disponibilidad de recursos presupuestales.
- b. Publicación de los proyectos de pliegos de condiciones, observaciones, ajustes y publicación de pliegos definitivos.
- c. Convocatoria de los interesados en contratar.
- d. Recepción de expresiones de interés.
- e. Conformación de la lista de oferentes. Si el número de estos supera los 10, la entidad puede realizar un sorteo para escoger 10 proponentes que presentarán oferta en el proceso de selección
- f. Término para presentar ofertas, evaluación y adjudicación del contrato.

Entre las características de este proceso, conviene destacar:

- No cuenta con plazos perentorios fijados por la Ley o el reglamento, con excepción de los relativos a la publicación del proyecto de pliego de condiciones y el pliego definitivo.
- El contenido mínimo de los términos de referencia es el fijado por el artículo 10 del Decreto 1082 de 2015 (objeto y características, presupuesto oficial estimado, plazo y forma de pago del contrato, factores de escogencia de la oferta y ponderación de los mismos, criterios de desempate, requisitos o documentos para la comparación de las ofertas).

- **La contratación directa por convocatoria pública**

Algunos de los contratos cuyo contratista puede ser seleccionado en forma directa bajo la normatividad vigente a la fecha de elaboración de este documento, quedarán sometidos al procedimiento de convocatoria pública (selección abreviada) de aprobarse la reforma de la ley 80 de 1993 que actualmente cursa en el Congreso, según el texto expedido por el Senado de la República.

En la contratación directa, la ley dispone que el ofrecimiento escogido debe ser el más ventajoso para la entidad, luego del análisis previo a la suscripción del contrato. Más recientemente, el Decreto 1082 de 2015 dispuso que la adjudicación en los procedimientos iniciados por convocatoria pública se hace en forma motivada a la oferta que mejor satisfaga las necesidades de la entidad, de conformidad con los requisitos y los factores de escogencia señalados en los pliegos de condiciones, siempre que la misma sea consistente con los precios del mercado. Finalmente, reitera la contratación de servicios profesionales o la ejecución de trabajos artísticos, o los contratos para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, no requieren la obtención previa de varias ofertas, lo que implica que la selección se realiza a discreción de la Entidad.

Así, los proponentes del presente proceso de selección deberán otorgar a **EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E** como operador del Sistema, una forma de financiación consistente en un crédito proveedor, en el que se otorgue un plazo a la entidad para realizar el pago de las luminarias que debe adquirir.

De acuerdo con las reglas establecidas en la contratación y en el contrato, la figura de crédito proveedor podrá ser utilizada para la realización del correspondiente pedido de luminarias, su instalación y puesta en funcionamiento.

El costo de ruptura, los covenants de la operación y demás condiciones de hacer y no hacer que se derivan de las condiciones de crédito serán incluidas en el contrato de crédito accesorio al contrato de suministro.

El presente proceso de selección se adelanta con el objetivo de adquirir luminarias LED, su instalación y puesta en funcionamiento, utilizando de manera directa el mecanismo de financiación con el proveedor, bajo las mejores condiciones de mercado en relación con el precio de las luminarias, porcentaje de financiación y calidad. Sobre el particular, y con base en el Decreto 2681 de 1993, se destacan las normas que sustentan el procedimiento:

*Artículo 33º.- Adquisición de bienes o servicios con financiación. **Cuando se vayan a adquirir bienes o servicios para los cuales la entidad estatal proyecte obtener financiación, dicha adquisición de bienes o servicios se someterá al procedimiento y requisitos establecidos para el efecto por la Ley 80 de 1993 y el empréstito respectivo, a lo establecido en el presente Decreto.***

En los contratos de empréstito y demás formas de financiamiento, distintos de los créditos de proveedores y de aquellos que sean resultado de una licitación, se buscará que no se exija el empleo, la adquisición de bienes o la prestación de servicios de procedencia extranjera específica o que a ello se condicione el otorgamiento del empréstito. Así mismo, se buscará incorporar condiciones que garanticen la participación de oferentes de bienes y servicios de origen nacional."
(Resaltado fuera del texto)

Frente a la autorización para el endeudamiento, al ser **EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E** una entidad Municipal descentralizada le aplican las normas contenidas en el Decreto 1333 de 1986, por expresa remisión del artículo 13 del Decreto 2681 de 1993, así:

"Artículo 280. Nota: **Para interpretación de este artículo remítase a la Ley 80 de 1993, artículo**

41. Las operaciones de crédito interno que proyecten celebrar las entidades descentralizadas de los Municipios requieren concepto favorable del Alcalde y deben estar acompañadas de los siguientes documentos:

- 1. Estudio económico que demuestre la utilidad de las obras o inversiones que se van a financiar y su sujeción a los planes y programas que estén adelantando las administraciones seccionales y municipales, acompañado de la proyección del servicio de la deuda que se va a contraer.**
- 2. Copia auténtica de la autorización de la junta o consejo directivo del organismo descentralizado, para contratar el préstamo y otorgar garantías.**
- 3. La minuta del contrato acompañada de la aceptación del contratista y los demás documentos de que tratan los ordinales 3º, 4º y 5º del artículo 279 de este Código.**

Adicionalmente, este mismo Decreto prevé lo siguiente:

"Artículo 283. Nota: **Para interpretación de este artículo remítase a la Ley 80 de 1993, artículo 41. Los Concejos Municipales y las juntas o consejos directivos de los organismos descentralizados, no podrán aprobar los presupuestos de tales entidades si en ellos no se hubieren incluido las partidas necesarias para atender oportuna y totalmente el pago del servicio de toda la deuda que resulte exigible en la vigencia respectiva, por concepto de empréstitos contratados.**

Artículo 284. Nota: **Para interpretación de este artículo remítase a la Ley 80 de 1993, artículo 41. Las entidades a que se refiere el presente Título no podrán celebrar ninguna operación de crédito Interno cuando el servicio total de la deuda pública respectiva represente en la correspondiente vigencia fiscal una suma superior al treinta por ciento (30%) de sus rentas ordinarias incluyendo el nuevo empréstito.**

Para los efectos de este artículo, no se consideran rentas ordinarias las provenientes del situado fiscal, ni las transferencias para educación y prestaciones sociales a que se refiere la **Ley 43 de 1975.**

Artículo 287. Nota: **Para interpretación de este artículo remítase a la Ley 80 de 1993, artículo 41. Los contratos, excluidos los de empréstito externo e interno que celebren los Departamentos, los Distritos Especiales, las Intendencias, Comisarías, Municipios y sus entidades descentralizadas serán revisados por los Tribunales Administrativos cuando la cuantía exceda**

del cinco por ciento (5%) del presupuesto de la respectiva entidad, y en todo caso cuando exceda de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000.00).

Parágrafo. Los valores absolutos que este artículo expresa en moneda nacional se reajustarán cada dos años, a partir del primero de enero de 1986, en un porcentaje igual a la variación que para el período bienal que termine el 31 de octubre anterior registre el índice de precios al consumidor, nivel de ingresos medios (empleados), que elabora el Departamento. Nacional de Estadística, aproximando el resultado a la decena de miles superior. El Gobierno Nacional publicará un decreto con los valores absolutos resultantes, de acuerdo con la certificación que expida el Departamento Nacional de Estadística al terminar el mes de octubre respectivo.

Si el Gobierno no expidiere el decreto, el aumento será de un veinte por ciento (20%). " (Resaltado fuera del texto)

Así, para la financiación del contrato de adquisición de luminarias led, incluido instalación y puesta en funcionamiento, es necesario que **EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E** cuente con la aprobación por parte del Alcalde sobre el endeudamiento de la entidad, para que inicie el proceso para la adquisición de los bienes necesarios para la mejora en la prestación del servicio de alumbrado público. Ese documento de aprobación hace parte integral del presente estudio de conveniencia y oportunidad, el cual corresponde a la autorización conferida para el presente proceso a través de la Junta Directiva, toda vez que este es miembro de la misma.

Así mismo, es pertinente traer a colación el Decreto 1575 de 2022 del 05 de agosto de 2022 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público "Por el cual se modifica el Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público" en lo relacionado con operaciones de crédito público, asimiladas, de manejo de la deuda y conexas.", el cual reza lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.1. Contratos de empréstito. Son contratos de empréstito los que tienen por objeto proveer a la entidad estatal contratante de recursos en moneda nacional o extranjera con plazo para su pago.

Los empréstitos se contratarán en forma directa, sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos. Su celebración se sujetará a lo dispuesto en los artículos siguientes.

PARÁGRAFO. *De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los sobregiros están autorizados por vía general y no requerirán los conceptos allí mencionados.*

“Artículo 2.2.1.2.1.6. Celebración de operaciones de crédito público internas y sus asimiladas de entidades territoriales y sus descentralizadas. *La celebración de operaciones de crédito público internas y sus asimiladas por las entidades territoriales y sus descentralizadas se regirá por lo señalado en los Decretos Ley 1222 y 1333 de 1986, la Ley 358 de 1997, la Ley 617 de 2000 y demás normas que le adicionen, complementen y modifiquen según el caso.*

*Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de registro de las operaciones en la Base Única de Datos administrada por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 185 de 1995 modificado por el artículo 13 de la Ley 533 de 1999 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **Dicho registro se hará con fines únicamente estadísticos y no implicará un control de legalidad frente a los trámites y demás requisitos necesarios para la celebración de la operación. Las entidades territoriales y sus descentralizadas serán las únicas responsables del cumplimiento de tales trámites y requisitos, así como por la veracidad, legalidad, completitud de la información y certificaciones que remitan a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para efectos del registro.**”*

Además, el precitado Decreto establece:

“Artículo 2.2.1.5.1. Contratación directa y selección de contratistas. *Las operaciones de crédito público y asimiladas, las operaciones de manejo de la deuda y las conexas con las anteriores, **se contratarán en forma directa sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos.** Para la selección de los contratistas se aplicarán los principios de economía, transparencia y selección objetiva contenidos en la Ley 80 de 1993, según lo dispuesto en este Capítulo en desarrollo de lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 24 de la citada Ley, y en las normas que la modifiquen adicionen o sustituyan.”*

"SECCIÓN 3 FINANCIAMIENTO CON PROVEEDORES

Artículo 2.2.1.2.3.1. Financiamiento con proveedores. *Se denomina financiamiento con proveedores los actos o contratos que incluyan una obligación con plazo para su pago, en los que*

*el financiador de la entidad estatal sea el proveedor que transfiere el bien o presta el servicio, **siempre y cuando la entidad contratista no sea una entidad financiera.** Lo anterior deberá entenderse sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos para la adquisición de bienes o servicios en la Ley 80 de 1993 y demás normas que le adicione, complementen y modifiquen.*

PARÁGRAFO. *De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el financiamiento con proveedores con plazo igual o inferior a un año está autorizado por vía general y no requerirá los conceptos allí mencionados. El financiamiento con proveedores que se contrate con plazo superior a un (1) año, deberá agotar los requisitos para celebrar operaciones de crédito público establecidos en los artículos 2.2.1.2.1.4. y siguientes del presente Decreto.”*

CONDICIONES DEL CRÉDITO:

Como forma de pago y financiación del contrato se presenta la figura de crédito proveedor, para lo cual el contratista deberá presentar el escenario de pagos mensuales, a partir del sexto mes contados desde la firma del acta de inicio, conforme a la Resolución Creg 101 013 de 2022 sin superar sus valores, así mismo, debe detallar el costo de la UCAP para cada rango de potencia, que incluya su instalación y puesta en funcionamiento, como el valor máximo a financiar y no podrá superar el presupuesto mensual y plazo disponible de la entidad.

8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Con base en la Resolución N° 470 de 2021 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA, MODIFICA Y ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL, EMPOCABAL ESP – EICE.”, y el ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N° 012 del 5 de diciembre de 2022, mediante el cual se autorizó dar inicio a la contratación del objeto de este estudio Previo, la Entidad procederá a **SELECCIONAR AL PROPONENTE PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE CRÉDITO PROVEEDOR PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LUMINARIAS CON TECNOLOGÍA LED, BRAZOS Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL – RISARALDA** el cual llevará accesorio **EL CONTRATO DE SUMINISTRO.**

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de contratación que aplica para este tipo de contratos, es la pública, obedeciendo a lo contemplado en la Resolución expedida por la empresa EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E No 470 del 27 diciembre del 2021 "POR LA CUAL SE ACTUALIZA, MODIFICA Y ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL, "EMPOCABAL ESP - EICE", y en este caso en particular, nos soportamos en el artículo 10 de la misma, el cual estipula: . **ARTÍCULO 10°. RÉGIMEN CONTRACTUAL DE "EMPOCABAL E.I.C.E-E.S.P" Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.** De conformidad con el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, el artículo 76 de la Ley 143 de 1992, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, los contratos que celebre la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E., se regirán por las disposiciones del derecho privado previstas en el Código Civil y el Código de Comercio, y por las normas de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA- y de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG- y demás normativa especial, expedida por los órganos competentes, en lo que resulte aplicable.

Dicho régimen de derecho privado será aplicable para el desarrollo de su actividad propia, de gestión económica y/o industrial, también se sujetarán a dichas reglas, cualquier actividad comercial, desarrollada en competencia con los particulares o en mercados regulados, de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la Empresa.

La actividad contractual de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E., estará sometida en todo caso al régimen constitucional y legal de inhabilidades e incompatibilidades establecido para la contratación estatal

Para el caso particular de esta invitación se procederá a aplicar el párrafo 8º que reza: **"PARÁGRAFO 8°. Los contratos financiados con fondos de organismo multilaterales de crédito o la banca comercial internacional, o los que se celebren con personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacionales, las operaciones de deuda y las operaciones conexas a éstas, al igual, que aquellos que se celebren con entidades estatales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades en todo lo relacionado con el procedimiento de formación, perfeccionamiento, adjudicación y a las cláusulas especiales de ejecución, cumplimiento, pago y ajustes, que nos sean contrarios a la Constitución o la ley. realizar invitación pública, con sujeción a las siguientes reglas:**

Así mismo, la referida resolución contempla en su **ARTÍCULO 48°. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA.** En procesos de cuantía igual o inferior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales vigentes -SMLMV, IVA incluido, o que se encuentre tipificados expresamente en las siguientes causales:

“...j) Los contratos relacionados con las operaciones de crédito público, operaciones asimiladas, operaciones de manejo de deuda y operaciones conexas a todas las anteriores, al igual, que los que se celebren con entidades financieras y con bancas de inversión.”

Adicional a lo anterior, a través del acuerdo número 012 del 05 de diciembre de 2022, la Junta Directiva de EMPOCABAL, autorizó el proceso contractual encaminado a **SELECCIONAR AL PROPONENTE PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE CRÉDITO PROVEEDOR PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LUMINARIAS CON TECNOLOGÍA LED, BRAZOS Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL – RISARALDA.**, el cual se define como un instrumento de vinculación de capital privado, que se materializan en un contrato entre una entidad estatal y una persona natural o jurídica de derecho privado, para la provisión de bienes públicos y de sus servicios relacionados, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago, para ser remunerado con recursos provenientes del Impuesto de Alumbrado Público y conforme el modelo financiero.

Que de acuerdo con el objeto a contratar y de conformidad con lo señalado en la Resolución N° 470 de 2021 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA, MODIFICA Y ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL, EMPOCABAL ESP – EICE.”, y que el valor a contratar es de cuantía indeterminada pero determinable en el tiempo, por lo tanto el valor no podrá sobrepasar el presupuesto máximo mensual disponible por la entidad, es decir, conforme al estudio de referencia definido por la CREG lo cual incluye los costos mensuales conexos a la operación de financiación de los bienes a suministrar, los servicios de instalación y puesta en funcionamiento, modo “llave en mano”.

Dentro del marco de sus funciones tiene a su cargo la prestación del servicio de Alumbrado Público Municipal, el cual comprende la inversión, modernización, rehabilitación, reposición del sistema existente, la operación y expansión, mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el suministro, instalación, reemplazo y renovación de las luminarias y el material eléctrico en la forma

y cantidades que EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E determine y que permitan garantizar la calidad y continuidad en la prestación del servicio en el municipio.

La Ley 97 de 1913, Ley 84 de 1993, Ley 142 de 1994, Ley 1819 de 2016, el Decreto 943 de 2018, la Resolución CREG 103 013 de 2022, Acuerdo Municipal 037 de 2020 expedido por el Concejo Municipal de Santa Rosa de Cabal y el Decreto 340 de 2021, los cuales regulan la prestación del servicio de alumbrado público y establecen que es competencia de EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. prestar el Servicio de Alumbrado Público dentro del Perímetro Urbano y el Área Rural comprendida en su jurisdicción.

Que el artículo 93 de la **ley 489 de 1998** dispone: los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del estado para el desarrollo de su actividad propia industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del derecho privado los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del estatuto general de contratación de las entidades estatales.

Que el artículo 13 de la **ley 1150 de 2007** estableció que: “las entidades estatales que por disposición legal cuenten con los recursos contractual excepcional ante el estatuto general de contratación de la administración pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que el artículo 93 de la **Ley 1474 de 2011** contempla: “**ARTÍCULO 93. DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO. Modifíquese el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:**

“Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados”

regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley.”

Que el Departamento Nacional de Planeación, mediante el **Decreto 1082 de 2015** estableció en su artículo 2.2.1.2.5.3., que las entidades estatales deben contar con un manual de contratación que debe cumplir con los lineamientos señalados por Colombia Compra Eficiente.

Que a través del **Acuerdo 037 del 22 de diciembre 2020 el Concejo Municipal de Santa Rosa de Cabal**, en ejercicio de las Funciones y de las competencias vertidas en el artículo 313 superior y en especial en las autorizaciones de que trata el artículo 18 de la ley 1551 del 2012, facultó al Alcalde de Santa Rosa de Cabal, para que la prestación del servicio público no domiciliario de Alumbrado Público se realice por parte de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa De Cabal – EMPOCABAL por el término de 20 años a partir de la fecha de inicio de operaciones.

Por otra parte, **el Decreto 2424 de 2006** en su artículo 2° contempla la Definición Servicio de Alumbrado Público y determina las actividades que comprende el mismo incluyendo como tales el *“suministro de energía al sistema de alumbrado público, la administración, la operación, el mantenimiento, la modernización, la reposición y la expansión del sistema de alumbrado público.”*

El Artículo 6° de este decreto señala en su parágrafo que “Los contratos que suscriban los Municipios o distritos, con los prestadores del servicio de alumbrado público, para que estos últimos asuman la prestación del servicio de alumbrado público, o para que sustituyan en la prestación a otra que entre en causal de disolución o liquidación, deben garantizar la continuidad en la ejecución de la expansión con parámetros específicos de calidad y cobertura del servicio de alumbrado público.”

La Actividad de Inversión para el Sistema de Alumbrado Público: Es la actividad del Servicio de Alumbrado Público que comprende la expansión de la infraestructura propia del sistema, la modernización por efectos de la Ley 697 de 2001, mediante la cual se fomenta el uso racional y eficiente de energía; la reposición de activos cuando esta aumenta significativamente la vida útil del activo y la instalación de los equipos de medición de energía eléctrica, con los respectivos accesorios para ello.

Constitucionalmente el servicio de alumbrado público es de carácter municipal a cargo de la autoridad local, el servicio se presta con el fin de brindar seguridad vial y ciudadana a través de la instalación de un sistema conformado por un conjunto de elementos interconectados a las redes de energía que se implantan en el espacio público (vías, plazas, plazoletas, parques, senderos, escenarios deportivos de libre circulación, entre otros), plenamente definidos en el Decreto nacional 1504 de 2008 reglamentario de la **Ley 388 de 1997**, la **Ley 1819 de 2016** y todo el marco regulatorios que aplica.

El componente de mayor incidencia del sistema es la luminaria, cuyas tecnologías han evolucionado en el tiempo bajo **tres (3) líneas de acción**: Ahorro energético, protección con el medio ambiente, implementación de desarrollos tecnológicos asociados y migrar hacia el cambio de luz de amarilla a blanca inmersa hacia el logro de una mejor visibilidad nocturna, que redundará en mejoramiento de la seguridad ciudadana y de la recreación y esparcimiento en horario nocturno que traerá mejores dividendos económicos a sus habitantes.

En condiciones ideales todo sistema debe desarrollarse a bajo consumo de energía eléctrica, lográndose este propósito con tecnologías LED y adaptando equipos auto sostenibles de energía solar que cuentan con inversores para la recarga de los paneles.

El cambio vertiginoso de los avances tecnológicos en los sistemas de iluminación en Colombia y el mundo, debe servir de guía para que el municipio de SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA, adopte estos avances para beneficio de su comunidad como estrategia dentro de los planes de modernización.

Gran número de países ya cuentan con un sistema de luz blanca obtenida por medio de la tecnología LED al igual que varios municipios en Colombia, donde el cambio ha aportado un mejor ambiente y ha elevado la seguridad ciudadana nocturna por transitarse con la sensación de estar de día en la noche.

Colombia no ha estado ajena a este desarrollo, si bien se expidió la Ley 697 de 2001 más conocida como **Ley URE**, el **RETILAP** adoptado desde el año 2010 habla de manera superficial no desconoce el desarrollo de esta tecnología ahorradora de energía, amigable con el medio ambiente y su gran incidencia en ciudades con altos índices de inseguridad ciudadana que han permitido recuperar los espacios públicos contaminados socialmente en el uso y disfrute para actividades lúdicas.

El Municipio **SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA**, es un ente territorial que basa su sistema económico principalmente en la agricultura a mediana y gran escala, y en el sector urbano el sostenimiento económico de la población es el comercio. Su sistema de alumbrado público está muy deteriorado y requiere cambios sustanciales (modernización), transformando el sistema de alumbrado público, con tecnologías LED para posicionar este territorio a nivel nacional con una infraestructura vial modernizada acorde con la política mundialista de **City Light y Smartcity**.

Partimos del diagnóstico para desarrollar las soluciones hacia un alumbrado público eficiente en el municipio de Santa Rosa de Cabal, proponiendo un nuevo esquema de prestación del servicio y un nuevo enfoque financiero conforme a la resolución **CREG 101-013 de 2022**.

El artículo 29 de la Ley 1150 de 2007 establece como elemento obligatorio la modernización del sistema a cumplir en los contratos estatales de alumbrado público, además de incorporar el modelo financiero y contener el plazo correspondiente en armonía con ese modelo financiero.

La Resolución **CREG 101-013 de 2022** define la Modernización o repotenciación del Sistema de Alumbrado Público SALP como el cambio tecnológico de algunos de sus componentes por otros más eficientes.

De conformidad con el Documento **CREG 101-013 de 2022** “los sistemas de alumbrado público son sistemas dinámicos, es decir que están en permanente estado de modernización, repotenciación y expansión. Esta característica hace que a lo largo de la prestación de la actividad de inversión se instalen nuevos activos”.

Esta modernización permite adoptar las medidas necesarias como incorporación de retos tecnológicos (LED) para mantener durante las mejores condiciones técnicas, que aseguran la continua y adecuada prestación del servicio bajo altos estándares de desarrollo, eficiencia energética y bajo el ideal de progreso que lleva a la necesidad de implementar nuevos modelos de gestión contractual del servicio con miras a asegurar las inversiones requeridas y obtener la mayor satisfacción posible de las necesidades de la colectividad, haciendo especial énfasis en los cambios o adelantos tecnológicos que son tan importantes a favor de los fines públicos que hay que salvaguardar.

Los municipios y distritos deben elaborar un plan anual del Servicio de Alumbrado Público que contemple entre otros la expansión de este, a nivel de factibilidad e ingeniería de detalle, armonizado con el plan de ordenamiento territorial y con los planes de expansión de otros servicios

públicos, cumpliendo con las normas técnicas y de uso eficiente de energía que para tal efecto expidió el Ministerio de Minas y Energía. **(Artículo 5 del Decreto 2424 de 2006).**

Para la modernización del Sistema de Alumbrado Público deben tenerse en cuenta los conceptos de uso racional y eficiente de energía establecidos en el RETILAP del Ministerio de Minas y Energía y aquellos contenidos en la **Ley 697 de 2001**.

Hoy en día con los avances tecnológicos existe la posibilidad de poder incorporar al Sistema de alumbrado público otros tipos de luminarias como son las luminarias LED o cualquier otro dispositivo que permita obtener dichos beneficios.

Instalar esta nueva tecnología representaría un ahorro importante en el consumo de energía con destino al servicio de alumbrado público, lo cual contribuye a la conservación del medio ambiente y por ende a un ahorro económico que se ve reflejado en un excedente del recaudo del impuesto del servicio de alumbrado público.

Como se anotó, al realizar el cambio, se consigue un ahorro en el consumo de energía que puede estar entre el 40% y 60% efectivo, con respecto al consumo actual, lo que se traduce en una disminución en las facturas mensuales que paga el Municipio de SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA, por el suministro de energía con destinación específica a la prestación del servicio de alumbrado público.

Es muy importante resaltar, que en virtud de lo anterior se estaría dentro de las ciudades de Colombia y del mundo ambientalmente sostenibles.

Como consecuencia de dicha inversión, la actividad de mantenimiento asociada a la infraestructura del servicio de alumbrado público cambia radicalmente, dado que se empieza a enfatizar en mantenimientos predictivos y preventivos y se disminuye el mantenimiento correctivo, lo que naturalmente significaría menores costos de administración, Operación y Mantenimiento del sistema.

Las nuevas tecnologías en los sistemas de alumbrado público como es la utilización de luminarias tipo LED, disminuye los consumos de energía y aumenta la vida útil de las mismas, energía cuyo precio se prevé va a incrementar ostensiblemente lo que afectaría el modelo financiero.

Del menor consumo energético/beneficios ambientales

Al dar el paso trascendental de aplicación de tecnología de vapor de sodio a alta presión a Tecnología LED, significaría la sustitución de luminarias, la cual puede darse totalmente según cada análisis fotométrico o por partes de acuerdo con la disponibilidad Económica del Municipio.

Las reducciones de consumo de energía siempre se traducen en una disminución de las emisiones de CO₂, y otros gases de efecto invernadero.

Para determinar el porcentaje o las Toneladas de CO₂ que se van a dejar de emitir a la atmosfera por la utilización de luminarias de vapor de sodio a alta presión, Metal Halide o Mercurio, tenemos que saber que fuente es utilizada en la generación de energía y tener conocimiento del factor de emisión del sistema de generación eléctrico colombiano.

Según La Resolución No. 385 del 24 de diciembre de 2020 de La Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME) se tienen que para el empleo de energía eléctrica como fuente de generación un coeficiente de emisiones de CO₂ por toneladas correspondiente a 0.166 kgCO₂/kWh.

Es evidente que el Municipio de Santa Rosa de Cabal, con su sistema de alumbrado público modernizado dejará de emitir importantes cantidades de CO₂, lo que redundará en mejor calidad de vida de sus habitantes y su entorno agrícola.

Por tanto, queda justificado plenamente los motivos fácticos, técnicos y jurídicos por los cuales la modalidad idónea para la presente contratación es la Contratación Pública mediante la cual se pretende una la presente Contratación Pública.

Adicionalmente, se buscará ir de la mano con la tendencia técnica y jurídica de ir hacia la aplicación de las nuevas tecnologías, como es el caso de la iluminación con tecnología LED, la cual tiene como fundamento principal el menor consumo energético, la parte ambiental y del desarrollo sostenible de los pueblos.

Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación de este, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable.

10. CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.. verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes a través del Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo contenido en los Artículo 2.2.1.1.1.5.2., Artículo 2.2.1.1.1.5.3. y Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

En atención a lo anterior, se tendrán en cuenta en su integralidad las condiciones que frente a inscripción, renovación y actualización que se contemplan en el Decreto 1082 de 2015, así las cosas:

ASPECTOS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	CUMPLE/ NO CUMPLE

Los estudios previos y análisis previos a la contratación es la clara manifestación de los principios de planeación, transparencia, selección objetiva y de igualdad, ya que en ellos es obligación de la administración establecer reglas y procedimientos claros y justos, que permitan la mejor contratación con arreglo a las necesidades públicas y el interés general.

Por lo anterior, a continuación, se indican los requisitos objetivos y de calidad que está obligado a acreditar el contratista a fin de permitir a EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. la contratación correspondiente.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá su participación dentro del contrato previa autorización escrita de la EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. o, si ello no fuere posible, renunciará a su participación. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un contratista dentro del proceso se entenderá que renuncia a la participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.

El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos y la entidad procederá a verificar los requisitos habilitantes, con el fin de determinar la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes, de los cuales una vez sean habilitados podrán participar en el proceso de selección.

PLAZO DE EJECUCION:

A. Del crédito proveedor:

Frente al plazo para el pago del crédito proveedor, este podrá ser máximo de 227 meses, acorde al detalle del Modelo Financiero que acompañe la propuesta presentada, incluyendo las condiciones de la financiación y plazos de amortización que sean definidos en el modelo.

La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato (El contrato tendrá una vigencia igual al término del plazo de financiación de las luminarias o hasta que se pague la totalidad del crédito, lo que suceda primero).

El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses contados a partir de la finalización del término establecido para la ejecución del objeto del contrato.

B. Del suministro e instalación:

El término de ejecución del contrato respecto al suministro e instalación de las luminarias es de sesenta (60) días calendario contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades previstas en el Contrato a suscribir se desarrollarán en la zona urbana y rural que cuenta con sistema de alumbrado público en el Municipio de SANTA ROSA DE CABAL-RISARALDA y el domicilio contractual será también el Municipio de SANTA ROSA DE CABAL-RISARALDA.

ENTREGA: El contratista entregará, mediante acta, la infraestructura de luminarias del sistema de

Página 45 de 105

alumbrado público completamente modernizada con luminarias Led completamente nuevas conforme las características aquí descritas, modo “llave en mano”, debidamente instaladas, inventariadas y georreferenciadas, junto con el Manual de Operación y Mantenimiento y del procedimiento correspondiente a las garantías.

11. FACTORES HABILITANTES

Podrán presentar Oferta: (i) las personas jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, o Promesas de Sociedad Futura; y (ii) los fondos de capital privado nacionales o sus equivalentes Extranjeros que cumplan con los requisitos previstos en el presente documento.

REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS

Índice ó Tabla de contenido: Donde aparezca la relación de todos los documentos que componen la propuesta, en el orden aquí establecido, la cual debe estar foliada en forma consecutiva, presentado en forma ordenada y de fácil manejo. Si al momento del cierre no se encuentra este documento tendrá que hacerse durante la apertura de ofertas a mano alzada por quien entrega la misma.

Acreditación de los aportes al sistema de seguridad social. Para personas jurídicas: presentar certificación, expedida por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante Legal, bajo la gravedad de juramento cuando no se requiera revisor fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aporte a las cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012). Por tanto, deberá aportar la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes –PILA-, con la cual acredite que se encuentra al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (06) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las

Página 46 de 105

obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el contratista deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Así mismo se debe anexar los documentos del revisor fiscal (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores).

Para personas naturales con personal a cargo: Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (06) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Por tanto, deberá aportar la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes –PILA-, con la cual acredite que se encuentra al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el contratista deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Para persona natural sin personal a cargo: De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social. Por tanto, deberá aportar la Planilla Integrada de Liquidación de

Aportes –PILA-, con la cual acredite que se encuentra al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social.

Copia del Registro Único Tributario (RUT) Actualizado, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento con una expedición no mayor a 30 días.

Las actividades económicas deben ser acordes a las solicitadas en la clasificación de bienes y servicios.

Cédula de ciudadanía para personas naturales y para representantes legales de entes jurídicos.

Fotocopia de la libreta militar: El representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes en caso de Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar copia de la libreta militar, si es menor de cincuenta años.

Formato Único de hoja de vida de la Función Pública. De la persona jurídica o de la persona natural si es el caso. Para los proponentes plurales este requisito debe ser aportado para cada uno de sus integrantes.

Compromiso anticorrupción. El contratista deberá anexar dentro de su propuesta, el compromiso anticorrupción debidamente diligenciada y suscrita por el representante legal. Para los proponentes plurales este requisito debe ser aportado para cada uno de sus integrantes.

Garantía de seriedad de la propuesta. La propuesta deberá acompañarse del original de una garantía de seriedad a favor de la Entidad, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto del proponente, y una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha y hora de cierre de la contratación pública.

La Entidad podrá solicitar al contratista la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la propuesta se presente de forma plural, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de su representante legal; si es presentada por una persona jurídica, la

póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Con la póliza de seriedad, el contratista garantiza:

- Que mantendrá la propuesta sin modificarla, desde la fecha de cierre de la contratación pública durante el período de validez de la misma.
- Firmará los documentos esenciales del contrato en caso de serle adjudicado y ejecutará los demás actos requeridos para la legalización y el perfeccionamiento del mismo, dentro de los plazos previstos en esta contratación pública.

El valor asegurado quedará a favor de EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. cuando el contratista incumpla con alguno de los casos citados.

Es entendido que la aplicación de la garantía de seriedad de la oferta no exonera al contratista de las acciones jurídicas legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados a EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. no cubiertos por el valor de la citada garantía. En el evento del contratista favorecido no suscriba los documentos esenciales del contrato, EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. podrá adjudicarlo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al contratista clasificado en segundo lugar, sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones mencionadas a quien haya incumplido.

De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada.

La garantía de seriedad le será devuelta al contratista que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado la sociedad.

Relación de multas y sanciones. Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el contratista deberá anexar dentro de su propuesta, relación de las multas y las sanciones que le hayan sido ejecutoriadas durante los últimos cinco (5) años por incumplimiento en el desarrollo de otros contratos, contados a partir de la apertura de la presente contratación, toda vez que el RUP solo se reporta el último año, para el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con esta exigencia, este documento deberá ser suscrito por el representante legal o la persona facultada para ello, según documento anexo.

Certificado de Reciprocidad: Para personas extranjeras conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Los documentos expedidos en el extranjero deben estar sujetos a lo dispuesto en las normas legales vigentes del Código de Procedimiento Civil y/o Convenio de la Haya según el país de origen.

Balances, Estados de Pérdidas y Ganancias a 31 de diciembre de 2021: con sus respectivas notas a los estados financieros, certificados y/o dictaminados. Se deberán anexar los certificados de antecedentes disciplinarios ante la junta central de contadores con vigencia menor a 30 días calendario del Contador y/o del Revisor Fiscal.

El comité de oficio verificará el Boletín de Responsables Fiscales, Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Certificado de Antecedentes Judiciales de: 1) el Representante Legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales y 4) el contratista persona natural individual o integrante de alguna de las formas asociativas.

Sin perjuicio de los documentos solicitados, el contratista deberá anexar la documentación necesaria que permita verificar las demás condiciones señaladas en la presente contratación pública.

Carta de presentación de la propuesta: En todo caso, el contratista deberá afirmar en la carta de presentación, bajo juramento que no se encuentra incurso en las mencionadas prohibiciones. El juramento se entenderá prestado con la firma de la propuesta. La anterior declaración deberá

quedar explícitamente expresada en la carta de presentación de la propuesta. Si el contratista es un consorcio o unión temporal o cualquier tipo de asociación o sociedad presente o futura, ni los consorciados ni los participantes en la unión temporal o sociedades o asociaciones, podrán estar inhabilitados. Se hace extensiva la misma exigencia.

No encontrarse relacionado en el Boletín de responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, en el Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) y/o el certificado expedido por la policía nacional. En el caso de los Proponentes Plurales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura para lo cual señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del proyecto, los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, y su responsabilidad será solidaria frente a EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y De la minuta del contrato y los contratos que la conforman. De igual manera, deberán indicar su porcentaje de participación, y designar la persona que para todos los efectos los representará. Además, deberá anexar el acta mediante la cual se constituyen como Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura. (Anexo según corresponda). Los términos de participación no podrán ser modificados sin el consentimiento de EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.

Los miembros del Consorcio, de la Unión Temporal, o de Promesa de Sociedad, deberán designar la persona que, para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

La propuesta debe estar firmada por el representante legal del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura; con presentación Personal ante Notaría.

Asimismo, deberán demostrar experiencia y cumplimiento, capacidad técnica, financiera y operativa en contratos de Alumbrado Público y que cumplan integralmente con los requisitos definidos en esta invitación. Si es persona jurídica, deberá acreditar su existencia mediante la presentación del certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con un término no superior a treinta (30) días antes del cierre, en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia.

Antecedentes de inhabilidades, sanciones fiscales, penales y correctivas: La Entidad Contratante revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.

Registro Único de Proponentes. Dada la necesidad técnica y financiera, se requiere el RUP que garantice los indicadores dada la magnitud del proceso, la cuantía, el plazo y la necesidad se estipula la exigencia del RUP.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Los proponentes deberán anexar el respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes RUP expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha no superior a sesenta (60) días calendario de la fecha de cierre del proceso. Este deberá estar vigente y en firme para dicha fecha.

Cuando se trate de proponentes plurales, uno de los miembros o integrantes podrá presentar el Certificado del Registro Único de Proponentes RUP expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha no superior a sesenta (60) días calendario de la fecha de cierre del proceso. Este deberá estar vigente y en firme para dicha fecha.

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT respectivo de la sucursal en Colombia.

Las proponentes naturales extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes RUP por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento.

Las proponentes jurídicas extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes RUP por no tener

domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida por el representante legal de la persona jurídica extranjera bajo la gravedad del juramento.

Certificado de disponibilidad inmediata de los elementos: El contratista debe acreditar que tiene en sus bodegas la totalidad de las luminarias a instalar y todos los componentes que hacen parte de la UCAP.

Con esta certificación, se entenderá dado su consentimiento, para que la persona encargada por la EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. realice la inspección física a fin de constatar que estos elementos están disponibles en su totalidad.

Se debe anexar la siguiente información/documentación:

Certificado RETILAP vigente de las luminarias ofertadas.

Carta de representación fabricante.

Certificado de Existencia y Representación Legal.

RUT.

Cedula del representante Legal.

Certificación de disponibilidad de luminarias a suministrar discriminadas por potencia. (La cantidad debe ser tal que cubra, en su totalidad, la oferta técnica presentada, para dar cumplimiento a lo establecido en este estudio.)

Características técnicas de las luminarias a suministrar. (Deben cumplir con las exigencias técnicas de la presente invitación)

Cronograma de instalación que cumpla con los requisitos exigidos en el presente documento.

GARANTÍA: Se exige una garantía del proveedor por mínimo diez (10) años en las luminarias ofertadas, garantizados por medio de una póliza de garantía o por medio de una carta de garantía provista por el fabricante.

MANUAL DE INSTALACIÓN: Se debe anexar manuales de instalación de la luminaria, así como catálogos y planos del producto.

En todo caso, aportar un certificado con registro fotográfico, de la disponibilidad inmediata de las luminarias led sin perjuicio de que el Comité Evaluador o a quien este delegue, pueda trasladarse, a costa del oferente, hasta la bodega para realizar la verificación de la existencia de las luminarias

y demás insumos necesarios para la modernización.

El contratista deberá acreditar las siguientes condiciones técnicas con la presentación de la propuesta con el fin de comparar las mismas.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS LUMINARIAS OFRECIDAS:

El contratista debe suministrar las características de las luminarias propuestas para ser instaladas en el proceso de modernización en el municipio de Santa Rosa de Cabal, las características mínimas exigidas son:

UCAP 40 - 60 W		
CARACTERÍSTICAS	UNIDAD	VALOR EXIGIDO
Peso	Kg	≤4
Tensión nominal de alimentación	V	120 -277
Frecuencia	Hz	60
Factor de potencia		≥0.9
Eficacia luminosa	lm/W	≥120
Clase de aislamiento		Clase I
Cantidad de Módulo LED por Luminaria	-	1
Corriente de operación máxima	mA	1050
Temperatura de Color (CCT)	K	3000 - 5000
Índice de Reproducción de Color (CRI)		≥70
protección exterior		Vidrio templado plano y liso
Hermeticidad	-	IP66
Resistencia al impacto	-	IK08
Distorsión armónica de corriente máxima(THD) del driver	%	≤20%
Hermeticidad del driver		IP65
Interfaz de comunicación del driver		0-10V
Tensión de protección (L-L/L-L-T) del dps	kV	1,25
Tensión máxima de descarga (U0c) del dps	kV	10
Corriente nominal de descarga (8/20µs) del dps	kA	5
Corriente máxima de descarga (Imax) del dps	ka	10
Tipo Fabricación de carcasa		Inyectada
Material / Tipo Aleación de carcasa	-	Aluminio
Acabado final		Pintura electrostática de resina poliéster.
Base para fotocontrol	-	de 7 pines

UCAP 61 - 120 W		
CARACTERÍSTICAS	UNIDAD	VALOR EXIGIDO
Peso	Kg	≤7
Tensión nominal de alimentación	V	120 -277
Frecuencia	Hz	60
Factor de potencia		≥0.9
Eficacia luminosa	lm/W	≥130
Clase de aislamiento		Clase I
Cantidad de Módulo LED por Luminaria	-	1
Corriente de operación máxima	mA	1050
Temperatura de Color (CCT)	K	3000 - 5000
Índice de Reproducción de Color (CRI)		≥70
protección exterior		Vidrio templado plano y liso
Hermeticidad	-	IP66
Resistencia al impacto	-	IK08
Distorsión armónica de corriente máxima(THD) del driver	%	≤20%
Hermeticidad del driver		IP65
Interfaz de comunicación del driver		0-10V
Tensión de protección (L-L/L-L-T)	kV	1,25
Tensión máxima de descarga (U0c)	kV	10
Corriente nominal de descarga (8/20µs)	kA	5
Corriente máxima de descarga (Imax)	ka	10
Tipo Fabricación de carcasa		Inyectada
Material / Tipo Aleación de carcasa	-	Aluminio
Acabado final		Pintura electrostática de resina poliéster.
Base para fotocontrol	-	de 7 pines

En caso de que el Contratista deba cambiar las luminarias ofertadas por caso fortuito o de fuerza mayor, **EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.** entrará a evaluar que la luminaria cumpla con las mismas condiciones técnicas o superiores a las presentadas en el diseño, EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. evaluará también la viabilidad económica del cambio presentado y será de su entera potestad autorizar o no el cambio.

La garantía tendrá validez para todos los componentes de las luminarias para lo cual el CONTRATISTA las deberá entregar con certificación de autorización de mantenimiento expedida por el fabricante.

El sistema de iluminación a LED debe estar diseñado técnicamente para que cumpla con la normatividad RETILAP, en cuanto a la fotometría, que sean eficientes, que cumpla con la normativa

básica del uso Racional de la Energía (URE) y con el desarrollo sostenible desde el punto de vista ambiental, social y económico.

La inversión incluye todo el proceso de modernización, expansión y cobertura que requiere el alumbrado público del Municipio SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA para que sea eficiente, eficaz y óptimo. Las inversiones deben hacerse teniendo en cuenta las características técnicas exigidas en los reglamentos técnicos en especial el RETILAP. Se tienen en cuenta costos comerciales de insumos puestos en sitio de las obras. Los costos expuestos son aproximaciones presupuestales.

El suministro e instalación deben hacerse en un periodo de sesenta (60) días contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio para que el impacto positivo en la seguridad de la ciudadanía en horario nocturno se sienta; así como para que se mejoren los indicadores económicos del comercio del municipio.

Asimismo, cuando se trate de instalaciones nuevas, las mismas deberán autorizarse previamente, por el funcionario competente o responsable a través del protocolo que se establezca para tal fin.

En desarrollo del presente proceso se han expresado las nuevas disposiciones legales en temas de regulación de alumbrado público, en ese sentido hay que tener en cuenta que la metodología para evaluar las inversiones se realiza conforme a la resolución CREG 101-013-2022.

Cada interesado deberá aportar documentación de todos los parámetros técnicos indicados en los numerales anteriores. Solo se aceptarán propuestas de luminarias con representantes de fábrica legalmente constituidos en Colombia con un tiempo de existencia previo mínimo de 5 años, que cuenten con oficinas en el país, mediante certificación de la representación del fabricante, con lo cual se brindara garantía de seriedad sobre su propuesta, del mismo modo se aceptarán fabricantes de luminarias nacionales y/o extranjeras.

Todo contratista debe aportar en calidad de muestra como mínimo una luminaria tipo LED por cada referencia ofrecidas en el proceso de modernización en el municipio de Santa Rosa de Cabal. La potencia de estas deberá ser concordantes con los diseños presentados por el proponente. Estas muestras podrán ser sometidas a pruebas destructivas en el proceso de evaluación de ofertas, por lo tanto, no será de carácter devolutivo.

Cabe resaltar que EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. podrá verificar los componentes internos de las

luminarias, es decir, podrá desarmar las luminarias para revisar la hermeticidad, la clase de los drivers, los dispositivos de protección de sobretensiones y demás elementos que componen la luminaria.

Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas: Si el contratista es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado original expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de contratación.

El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para la contratación y un (1) año más, de conformidad con el del artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contado a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta.

Nota: Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

Autorización de la junta directiva o junta de socios al gerente o representante legal.

El Representante Legal de la persona jurídica debe estar facultado cualitativa y cuantitativamente para presentar las propuestas, bien por los respectivos estatutos o por manifestación expresa y escrita del órgano societario competente para tal efecto; en el último caso, debe adjuntar copia del acta respectiva o certificación al respecto. Que reposa inscrita en los libros registrados ante la cámara de comercio con la respectiva certificación a cargo del representante legal, La respectiva autorización deberá tener una fecha anterior a la fecha establecida en el cronograma del proceso para el respectivo cierre.

Documento formal que acredite la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura (formato anexo)

Cuando el contratista sea un Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura deberá adjuntar los Certificados de Existencia y Representación Legal en original de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a desarrollar; La duración de la persona jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, será igual al plazo del contrato y un (1) año del artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta. Adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

En caso de que el contratista sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes como contratista, así como las obligaciones que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.

En el caso de la Unión Temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y de los documentos que constituyen la contratación, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.

Los miembros del contratista plural, designarán en el respectivo Acto de Constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

Personas Naturales

Si el contratista individual es persona natural deberá acreditar su calidad de ingeniero electricista con experiencia mínima de diez (10 años) contados a partir de la expedición de su tarjeta profesional, en este caso debe aportar copia de su documento de identidad, libreta militar cuando corresponda y tarjeta profesional legible con su respectiva constancia de vigencia, expedida con una antelación no mayor a 30 días antes de la fecha de cierre del proceso

La contratista persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de a correspondiente planilla.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Personas Jurídicas

Para poder participar en el presente proceso las Personas Jurídicas, deberán haber sido inscritas en la respectiva cámara de comercio al momento de la presentación de la oferta. Así mismo, deberán acreditar que la vigencia de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Las personas Jurídicas que no cumplan con este requisito, no se tendrán en cuenta para la evaluación de su propuesta. Así mismo, deberá presentar la propuesta avalada por un ingeniero electricista con tarjeta de matrícula profesional vigente que haya sido expedida mínimo diez (10) años antes del cierre del presente proceso de selección además deberá aportar la cédula de ciudadanía.

Cuando el contratista sea una persona jurídica deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a desarrollar; La duración de la persona jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal, sociedad futura, y de la constitución de este, será igual al plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta.

Personas Extranjeras

Para los efectos previstos en este documento, se consideran interesados de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, sea que tengan o no domicilio o sucursal en Colombia y las personas naturales que no tengan nacionalidad colombiana.

Para todos los efectos, las Propuestas de Proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Las personas naturales o jurídicas extranjeras con sucursal o domicilio en Colombia deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, exigidos para proponentes nacionales.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, la entidad contratante verificará

directamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

Para acreditar la Existencia y Representación Legal, la persona jurídica, deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica extranjera en el país de origen, expedido por la autoridad competente, el cual contenga como mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social completa del proponente
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- Duración de la entidad, igual al plazo del contrato y un año más
- Objeto social, el cual debe tener relación directa con el objeto de la contratación
- Facultades del representante legal.

Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, deberá adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con la información requerida o la faltante, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

Cuando no exista autoridad competente que expida dicha certificación, se exigirá la certificación indicada en el párrafo anterior. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de cierre del proceso, con los documentos soporte.

Sociedades Futuras

En el evento en que la Oferta se presente a través de una Promesa de Sociedad Futura, por lo menos uno de sus Integrantes deberá tener acorde con el objeto y las actividades a desarrollar y tener al menos, una participación del 25%.

La oferta conjunta deberá hacerse mediante una Promesa de Sociedad Futura conforme el anexo, en el que se incluirán los datos de la Promesa de Sociedad Futura y se deberá presentar copia del documento de los estatutos sociales, donde conste el porcentaje (%) de participación de sus miembros, la persona natural que lleve su representación, el objeto solicitado y en general, las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. Adicionalmente, los miembros de la Promesa

de Sociedad Futura deberán acreditar lo siguiente:

a. Al menos uno de los socios deberá acreditar dentro de su objeto de manera expresa las actividades de los códigos CIU establecidos en la presente invitación y su participación no será inferior al 25%.

b. Los estatutos de la Promesa de Sociedad Futura incluirán la siguiente cláusula: Los socios de la presente sociedad no podrán enajenar de forma alguna su participación en esta sociedad hasta tanto la Central Hidroeléctrica Miel II, no inicie la generación de energía, sin autorización previa y por escrito de EMPOCABAL ESP – EICE, o quien la sustituya. Así mismo, los socios serán solidariamente responsables ante la mencionada Promotora por todas las obligaciones asumidas por esta sociedad frente a EMPOCABAL ESP – EICE, o quien haga sus veces.

c. En ningún caso la duración de la constitución de la sociedad resultante podrá ser inferior a la duración del contrato y un (01) año más.

d. Capital suscrito, autorizado y pagado.

e. Identificación de cada uno de los accionistas del proponente plural, indicando, cuando menos, el nombre o razón social, domicilio, dirección y representante legal de cada uno de los miembros de la promesa de sociedad futura, y participación en el capital suscrito, según el caso.

f. Designación del representante: Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, para participar en proceso de selección, la de presentar la propuesta y suscribir a nombre de cada uno de los miembros del proponente plural la carta de presentación de la propuesta y las de celebrar, modificar y liquidar el Contrato en caso de resultar Adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios. Las facultades del representante legal deberán constar en los documentos antes mencionados y ser suficientes para presentar la propuesta y celebrar y ejecutar el Contrato.

g. Manifestación expresa de cada uno de los integrantes en el sentido que conoce y acepta el contenido de la presente invitación y responde solidariamente tanto por la veracidad de la información y demás manifestaciones incluidas en los documentos y en la Oferta, como por las obligaciones que la Sociedad Futura asumiría en el Contrato, en caso de adjudicación durante la vigencia del Contrato y un (1) año más.

h. Manifestación expresa acerca de que los miembros que concurren a la acreditación de los requisitos habilitantes no podrán ser excluidos o ceder su participación en el respectivo proponente plural si está correspondiente al 50% o más de su participación accionaria, en ningún momento durante la ejecución del Contrato sin la previa autorización de EMPOCABAL ESP - EICE, la cual solamente será otorgada si quien lo haya de remplazar asume las mismas responsabilidades del cedente.

i. El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones derivadas de la presentación de la Oferta y del Contrato resultante.

j. El documento de constitución, en caso de que le sea adjudicado el Contrato, deberá celebrarse por escrito y con el lleno de los requisitos legales, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la Adjudicación del Contrato.

En el evento que el representante legal de alguno de los miembros se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual se le faculte para presentar la Oferta, celebrar el Contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y para conformar la Sociedad Futura.

Ninguna persona natural o jurídica podrá participar en más de una propuesta, bien sea como Proponente Individual o como miembro de un Proponente Plural, sea cual sea su estructura. Las Propuestas en las cuales se presente tal circunstancia serán RECHAZADAS.

Apoderado

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la Propuesta participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias de la Convocatoria, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente estudio, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen de manera plural y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos señalados en el presente estudio relacionados con la autenticación, Consularización, Apostillaje y traducción; particularmente

con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del contratista plural.

Inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés

En materia de inhabilidades e incompatibilidades para contratar, la EMPOCABAL ESP - EICE, aplicará lo prescrito en la Constitución Política, las Leyes 142 y 143 de 1994 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Estatuto Anticorrupción, el Código General Disciplinario único y demás normas aplicables conforme a su naturaleza jurídica de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Manual Interno Contratación de EMPOCABAL ESP – EICE.

La carta de presentación de la Oferta deberá contener, bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma de dicha Oferta, la manifestación expresa del Proponente de no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad y conflicto de interés antes señaladas.

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Experiencia General.

La experiencia deberá ser aportada por el contratista interesado así:

PARA CONTRATISTA NATURAL, JURÍDICO Y/O PROPONENTES PLURALES

Que alguno de sus integrantes tenga vinculado un Ingeniero Electricista con diez (10) años de expedición de la tarjeta profesional, vinculado de Planta, para lo cual debe anexar contrato por cualquiera de las modalidades permitidas por la ley colombiana en cuyo caso debe tener una vigencia, como mínimo, un mes antes del cierre de la Contratación Pública, para lo cual debe anexar planilla de pagos de seguridad social de conformidad con la modalidad de contratación.

Haber contratado en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha del cierre del proceso dos (2) contratos cuyas actividades sea de modernización o suministro e instalación de sistemas de alumbrado público a tecnología led.

Esto debido a que EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. necesita comprobar que el contratista tenga la experticia realizando actividades de modernización o suministro e instalación de sistemas de

alumbrado público a tecnología led.

El contratista deberá acreditar al menos cuatro (4) certificados en los cuales haya realizado el suministro de luminarias led con destino a sistemas de alumbrado público.

EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. requiere que el contratista cuente con esta experiencia, con la cual demuestre que en contratos anteriores cumpla con la entrega de las luminarias y que estas se entreguen en las condiciones que se especifican en el presente documento.

El contratista deberá presentar por lo menos un (1) certificado en el cual se pueda demostrar la instalación de luminarias led en un municipio con más de 3.000 luminarias de Alumbrado Público.

EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. requiere esta certificación debido a que el municipio de Santa Rosa de Cabal cuenta con perfiles viales muy variados según la normatividad RETILAP, y por ello es necesario que el contratista demuestre la experticia en la instalación de luminarias en un municipio con la suficiente extensión territorial y la cantidad de luminarias en donde se puedan contar con todas las clasificaciones viales que se reglan en el RETILAP.

En caso de que el contratista se presente en forma de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, uno de los miembros de esta forma organizativa puede aportar la experiencia.

Si la experiencia aportada proviene de la participación en una sociedad que a su vez es miembro (Socia) de empresa mixta, se debe de anexar la certificación de dicha sociedad donde se exprese que el miembro aportante de la experiencia pertenece a esa forma organizativa, este certificado de composición accionaria debe ser expedido por el contador y/o revisor fiscal con su respectivo certificado de la junta central de contadores vigente y copia de la tarjeta profesional.

Cada contratista relacionará la experiencia de acuerdo con el Anexo de la presente invitación.

En todo caso y para acreditar la experiencia debe anexar los documentos exigidos en los párrafos anteriores y en particular los siguientes:

1. Copia simple del contrato o la certificación.
2. Si la experiencia proviene de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se debe anexar los documentos de la organización (Documento de constitución) donde exprese claramente la composición de sus socios y la participación porcentual en la organización, además

de las cláusulas mínimas requeridas por ley.

3. Si el certificado es firmado por el interventor, debe anexarse el contrato de interventoría respectivo.

4. Diligenciar Anexo de relación de experiencia.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones.

Solamente se tendrá en cuenta la experiencia obtenida directamente en la ejecución del contrato, ya sea como ejecutor de este o como miembro de una Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia acreditada mínima solicitada, la propuesta será declarada inhábil técnicamente y en consecuencia rechazada. Solamente se aceptará la experiencia obtenida directamente por el proponente.

La verificación de la experiencia del contratista se hará de la siguiente manera:

Experiencia general (Admisible / No admisible):

Para este criterio, el contratista será ADMISIBLE si cumple con todas las condiciones, a que debe aplicar, expresadas en la Contratación Pública.

Experiencia específica (Admisible / No admisible).

Para a evaluación de este criterio, el contratista será ADMISIBLE si cumple con todas las condiciones, a que debe aplicar, expresadas en la Contratación Pública.

La experiencia del contratista plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes de éste.

Le corresponde a cada contratista anexar toda la documentación necesaria para realizar la comparación objetiva de las propuestas y así acreditar la experiencia solicitada, de lo contrario se entenderá que no cumple con este requisito habilitante.

Capacidad de organización.

PERSONAL: Para acreditar la capacidad de Organización se debe anexar a la propuesta las siguientes hojas de vida del personal adscrito a la empresa de donde proviene el proponente, si el contratista tiene varias formas organizativas podrá aportar esta información de esas formas

organizativas, para validación del personal aportado se debe adjuntar copia del último pago de seguridad social o en su defecto aportar carta de intención de participación en la propuesta con presentación personal ante notaría. Se deben anexar los correspondientes certificados que se enuncian a continuación:

Un (1) Director del Proyecto:

Copia del título profesional, ingeniero electricista.

La tarjeta profesional debe tener un tiempo mínimo de diez (10) años de expedida.

Debe aportar Copia de la Tarjeta profesional

Un (1) Ingeniero de Diseño:

Copia del título profesional, ingeniero electricista.

La tarjeta profesional debe tener un tiempo mínimo de cinco (5) años de expedida.

Debe aportar Copia de la Tarjeta profesional

Un (1) Coordinador Técnico:

Copia del título profesional, ingeniero electricista.

La tarjeta profesional debe tener un tiempo mínimo de cinco (5) años de expedida.

Debe aportar Copia de la Tarjeta profesional

Un (1) Técnico Electricista:

Copia de Matricula profesional como técnico electricista, expedida por el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas. Copia del Certificado de seguridad Industrial y Alturas, nivel avanzado, trabajo seguro en alturas, expedido por la entidad competente, curso de coordinador de trabajo en alturas.

Se declarará como CUMPLE al contratista que los requisitos establecidos en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la experiencia y como NO CUMPLE a quien no demuestre la experiencia requerida.

Independiente del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, el contratista, deberá lograr administrativamente un equilibrio eficiente del equipo adecuado, y una organización administrativa acorde de la complejidad del proyecto, el contratista podrá contratar el personal que considere necesario para el desarrollo del objeto contractual.

El contratista deberá adjuntar los documentos soporte del personal mínimo requerido, con el fin de

hacer la respectiva evaluación y valoración de estos. Para tal efecto, los documentos a anexar en la propuesta son los siguientes:

Copia de la Cédula de Ciudadanía o su equivalente.

Copia del diploma de grado o acta de grado (pregrado y estudios a nivel de posgrado).

Copia del Certificado de la Matrícula o tarjeta Profesional, vigente, expedida por la entidad competente.

Certificaciones de las actividades y demás requisitos exigidos del presente proceso ejecutados debidamente firmadas por el contratante del profesional y/o entidad contratante del proyecto.

Elementos de Operación

El contratista debe ofrecer y garantizar como mínimo el equipo que se indica en el presente numeral cuya dedicación deberá ser la mínima establecida para cada uno mientras se desarrollen actividades de su competencia. En todo caso, el contratista deberá contar con todo el equipo que se requiera para el desarrollo de la obra dentro del cronograma establecido, y deberá aumentar los turnos o la cantidad de equipo con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto en el plazo propuesto, todo sin que ello genere costo alguno para la sociedad:

Los elementos requeridos son los siguientes:

EQUIPO	CANTIDAD
Carro canasta dieléctrica con herramientas básicas con alcance mínimo de la extensión que permita Operar luminarias de alumbrado público instaladas sobre postes de concreto mínimo h= 12 mts. Anexando copia de la tarjeta de propiedad. Certificado de aprendizaje vigente, Certificado de aislamiento vigente, revisión técnico-mecánica (cuando aplique y seguro obligatorio (SOAT) vigentes.	1
Camioneta doble cabina de modelo 2012 en adelante, en perfecto estado de funcionamiento anexando copia de la tarjeta de propiedad y seguro obligatorio (SOAT) vigente.	2

El equipo esencial debe ser: propio, alquilado o bajo leasing.

Para el caso de equipo propio, la propiedad y demás características de los equipos, solicitadas en este estudio, se deberá acreditar con uno o varios de los siguientes documentos:

- a. Factura comercial.
- b. Contrato de compraventa y comprobante de pago del impuesto de timbre
- c. Tarjeta de propiedad

Para el caso de equipo alquilado, el contratista deberá anexar alguno de los siguientes documentos:

- a. Copia del contrato de alquiler respectivo
- b. Anexar los documentos del propietario.

Cuando se trate de Leasing, éste se acreditará con la fotocopia del contrato de Leasing y adicionalmente se deben anexar los documentos del propietario de la máquina, como en el caso de equipo propio.

Elementos de seguridad industrial y protección personal

El área de trabajo debe ser delimitada por elementos tales como: conos, vallas o manilas. Todos los elementos de seguridad industrial deben cumplir con la resolución 1409 del Ministerio del trabajo, sobre Reglamentación de trabajo seguro de alturas, para formalizar el Acta de Inicio del contrato el contratista presentará todos los elementos de seguridad industrial de sus trabajadores con los respectivos certificados de conformidad.

Descripción	Características
Cinturón de seguridad tipo arnés	Aislamiento 1 K con resistencia 5000 lb
Eslinga de posicionamiento	con resistencia 5000 lb
Eslinga sencilla con absolvedor de choque	1.8 m con resistencia 5000 lb
Adaptador de anclaje portátil de reata	
Manila para línea de vida	13-16 mm, resistencia 5000 lb
Porta mosquetón	Adaptador de pértiga
Equipo de Protección Personal (Para cada trabajador en Obra	
Casco dieléctrico con careta de seguridad y barbuquejo	De 3 puntos de apoyo
Monogafas claras	Con protección UV

Monogafas oscuras	Con protección UV
Botas dieléctricas	
Pantalón y camisa manga larga de algodón	
Guantes dieléctricos clase 00	Aislamiento 1 KV
Guantes de Vaqueta suave	
Guantes de carnaza	

El contratista deberá adjuntar la carta de disponibilidad del equipo especificando que es para la ejecución del objeto del presente proceso de contratación, firmada por el contratista y el propietario del equipo en caso de que no sea propia.

El equipo ofrecido puede ser de propiedad del contratista o en caso de proponentes plurales puede ser de propiedad de alguno o algunos de sus integrantes o puede ser alquilado.

NOTA 1: La permanencia en el sitio de obra del equipo mínimo ofrecido para la ejecución de las actividades contratadas durante el plazo de ejecución del contrato prórrogas inclusive, será exclusiva responsabilidad del contratista, y estará condicionada al plan de trabajo y cronograma de actividades y programación de obra presentada por el mismo y revisado y aprobado por el interventor.

Plan de Ingeniería

Este documento es obligatorio entregarlo con los documentos de la contratación y debe contener los siguientes aspectos:

Objetivo Proyecto.

Objetivos específicos del Proyecto.

Contar con el almacenamiento de los elementos a suministrar.

Disponibilidad Inmediata de los insumos para la modernización.

Cronograma de actividades para la modernización bajo software especializado en programación de obra, tipo de Project o similares.

Mínimo diez (10) Diseños Fotométricos de las vías con sus respectivos perfiles viales georreferenciando las luminarias del tramo diseñado y mostrado en un plano o mapa del municipio

Nota 1: EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. verificará en campo cada uno de los perfiles aportados por el

Página 69 de 105

proponente. En caso de encontrar inconsistencias en por lo menos tres (03) perfiles viales no será habilitada la propuesta.

Nota 2: EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. verificará que el cronograma de actividades para la modernización propuesto por el contratista se ajuste al término de treinta (30) días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio. En caso de exceder este término, la propuesta no será habilitada.

Nota 3. El contratista deberá certificar la disponibilidad inmediata de los insumos requeridos para la modernización por un total de 5.500 UCAP que serán objeto de modernización en un periodo de sesenta (60) días calendario.

En caso de que el contratista no acredite la disponibilidad inmediata de los insumos, la propuesta no será habilitada.

Los anteriores documentos deben ser avalados por un profesional del área de la ingeniería eléctrica con mínimo diez (10) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

El incumplimiento de cualquiera de los anteriores requisitos de los literales de Elementos de Operación, Elementos de seguridad industrial y protección personal, y Plan de Ingeniería, inhabilita la oferta.

Solo respecto de las propuestas que resulten como HABILITADAS, se procederá a calificar los criterios que otorgan puntaje.

EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el contratista autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a efectuar indagación de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS.

El Contratista debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en estados contables del último ejercicio anual reportado a la autoridad tributaria respectiva,

debidamente auditados y aprobados por los órganos empresariales correspondientes (corte a 31 de diciembre del año 2021).

Indicador	Índice requerido	Tipo de indicador
Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,5	Relación
Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,50	Relación
Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 2,0	Relación

Tabla 1 – Indicadores de capacidad financiera

El contratista quedará habilitado si cumple con el indicador de cobertura de intereses es decir (2.00), en el evento que este sea indeterminado, quedará habilitado siempre y cuando los gastos de intereses sean de cero (0.00), o no tengan gastos de intereses.

Para el caso de proponentes plurales los indicadores se calcularán de acuerdo con el procedimiento establecido en la Sección VII-Proponentes plurales del “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - versión M-DVRHPC-04”.

Capacidad Organizacional

El Contratista debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el Balance y Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del año 2021.

Indicador	Índice requerido	Tipo de indicador
Rentabilidad sobre el patrimonio= Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,03	Relación
Rentabilidad sobre activos = Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,03	Relación

Tabla 2 – Indicadores de capacidad organizacional

Si el Contratista es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el “Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación - versión M-DVRHPC-04”.

Capital de trabajo

El capital de trabajo requerido para el presente proceso deberá ser de por lo menos 2 veces el presupuesto de inversión de la oferta. De acuerdo con la siguiente fórmula:

Capital de trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente.

Si el Contratista es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura el capital de trabajo se calculará como la suma de los capitales de trabajo de cada uno de sus integrantes.

Información financiera.

Los interesados deberán presentar copia legible de los estados financieros con corte 31 de diciembre de 2021, debidamente firmados por el representante legal, el contador público y dictaminados por el revisor fiscal, si a ello hubiere lugar, según lo dispuesto por el parágrafo 2 del artículo 13 de la Ley 43 de 1990. (Las entidades públicas que no tengan la obligación de realizar estados financieros presentaran, copia simple del presupuesto municipal año 2021, y certificado de disponibilidad presupuestal del dinero ofertado en esta invitación).

El contador y el revisor fiscal que avalan los documentos anteriores deberán anexar fotocopia legible de la tarjeta profesional de Contador Público, el certificado de vigencia de la matrícula profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios.

EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. podrá verificar la información financiera de los proponentes. Igualmente podrá verificar ante la Junta Central de Contadores antecedentes disciplinarios de quienes suscriben la información financiera en calidad de contador y revisor fiscal.

Para el caso de proponentes plurales los estados financieros se podrán aportar por uno de los

Página 72 de 105

participantes.

Inversiones del proyecto.

Los proponentes deberán demostrar dentro de su propuesta la capacidad financiera para realizar las inversiones obligatorias que requiere el sistema de alumbrado público en el Municipio de Santa Rosa de Cabal - Risaralda, para la optimización de niveles lumínicos de acuerdo con las disposiciones del URE y del RETILAP, inversiones estas que el sistema de alumbrado público requiere para su modernización, además debe realizar la modernización en un 100% incluyendo la zona urbana y cabeceras rurales del Municipio que se atienden actualmente.

El presupuesto estimado para el cambio tecnológico (Modernización) en el Municipio de Santa Rosa de Cabal ascienda a la suma de NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$9.866.134.760) MONEDA CORRIENTE. considerada esta cifra como INVERSIÓN TOTAL, equivalente a la inversión para la modernización del sistema de alumbrado público en el Municipio.

Las variables utilizadas para calcular la posterior remuneración tanto de inversiones deberán sujetarse en todo a lo establecido para el efecto en la Resolución CREG No. 101 013 de 2022, por medio de la que se establece la metodología para la determinación de los costos máximos que deberán aplicar los municipios o distritos, para remunerar a los prestadores del servicio, así como el uso de los activos vinculados al sistema de alumbrado público.

Información financiera para proponentes extranjeros.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen, acompañado de traducción oficial al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos.

Balances generales presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC) Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público colombiano que los hubiere convertido.

Estado de resultados.

Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Documento donde contenga la Información Financiera Extranjeros, el cual deberá tener lo siguiente: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, Utilidad Operacional y Gastos de Intereses en correspondencia a la codificación del PUC.

Para el caso de Proponentes Plurales integrados, en todo o en parte, por personas naturales o jurídicas sin domicilio o sucursal en Colombia se tendrán en cuenta las mismas exigencias dispuestas en el numeral anterior, salvo lo referido a la acreditación del RUP por no ser un requisito exigible a las personas naturales o jurídicas sin domicilio o sucursal en Colombia.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2021, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este estudio.

Las disposiciones de este Contratación pública en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados y convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requisitos no aplica en el país de domicilio del contratista extranjero, el representante o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo, se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Propuesta Económica.

Inversión total de modernización del sistema de alumbrado público.

La propuesta económica debe ser diligenciada, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados (descripción y/o actividad, unidad y cantidad), en lo correspondiente a precios (Costos máximos de la actividad de inversión inicial del sistema de alumbrado público).

Cualquier inconsistencia o discrepancia respecto a uno de los ítems relacionados (Descripción, Unidad y Cantidad), generará el rechazo de la propuesta.

Cada contratista debe presentar un análisis detallado de las unidades constructivas según lo establecido en las Resoluciones 101 013 de 2022 expedida por la COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS – CREG.

La no presentación de la propuesta económica, la no presentación de los soportes a ésta, la presentación de esta sin la firma del contratista o la omisión del precio unitario de alguno(s) de los ítems generará RECHAZO de la propuesta.

Así mismo será RECHAZADA la propuesta si a oferta económica no está suscrita por el contratista o representante legal.

Modelo Financiero.

Se deberá anexar el flujo financiero, que contendrá los valores de la propuesta económica para cada uno de los proponentes.

Flujo financiero de conformidad con lo estipulado en la Resolución CREG 101 013 de 2022 para 227 meses correspondientes al plazo de ejecución del contrato y en formato de Excel y en medio magnético e impreso. Deben quedar discriminados las remuneraciones por las inversiones obligatorias que corresponden al plazo del contrato.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El comité evaluador evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en este estudio.

Solo se tendrán en cuenta las propuestas que han sido HABILITADAS, procediendo a efectuar la evaluación de acuerdo con la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en el siguiente puntaje:

No.	Factor de escogencia y calificación	Puntaje
1	Experiencia Técnica del Proponente	300
2	Propuesta económica	400

3	Estructura Organizacional	400
4	Plan de Ingeniería	500
5	Puntaje adicional (1%) para proponentes con trabajadores con discapacidad	16
TOTAL		1.616

De acuerdo con los puntajes obtenidos por cada proponente, se conformará un orden de elegibilidad, otorgando el primer lugar a aquel que haya acumulado la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

Si el proponente registra multas o sanciones debidamente ejecutoriadas, que le hubieren sido impuestas dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de licitación, se disminuirá el puntaje total obtenido, así:

Por una (1) multa o sanción, se restarán treinta (30) puntos.

Por dos (2) multas o sanciones, se restarán cincuenta (50) puntos.

Por tres (3) multas o sanciones, se restarán setenta (70) puntos.

Por cuatro (4) o más multas o sanciones, o por declaratoria de incumplimiento que haya dado lugar a hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, debidamente ejecutoriada, se restarán cien (100) puntos.

En el caso de proponentes plurales, se restará el puntaje por multas o sanciones que registre cualquiera de sus integrantes.

La información sobre multas o sanciones será obtenida de cualquier información de la que tenga conocimiento la sociedad o que sea suministrada por los oferentes, relacionada con actos administrativos debidamente ejecutoriados respecto de algún participante en el proceso. En todo caso es obligación del oferente manifestar a la sociedad toda la información relativa a multas o sanciones que la persona natural, la persona jurídica, o cualquier miembro de unión temporal, consorcio u otra organización permitida por la ley, tengan, según el caso.

EXPERIENCIA TÉCNICA. 300 PUNTOS

El proponente dentro de su experiencia específica deberá acreditar, adicional a la experiencia habilitante, que ha ejecutado o tiene en ejecución en máximo cuatro (4) contratos de alumbrado público celebrados con Entidades Públicas, mixtas o Entes Territoriales nacionales, que cumplan con los siguientes requisitos:

EXIGENCIAS TÉCNICAS	PUNTOS
Se entregará un puntaje de 150 a aquel proponente que certifique la modernización o suministro e instalación de luminarias led, de por lo menos el 70% de las luminarias a instalar en la presente invitación pública, es decir, 3.850 luminarias led.	150
Se entregará un puntaje de 100 a aquel proponente que certifique la modernización o suministro e instalación de luminarias led, de por lo menos el 60% de las luminarias a instalar en la presente invitación pública, es decir, 3.300 luminarias led.	100
Se entregará un puntaje de 50 a aquel proponente que certifique la modernización o suministro e instalación de luminarias led, de por lo menos el 50% de las luminarias a instalar en la presente invitación pública, es decir, 2.750 luminarias led	50
No se le otorgará puntaje a aquellos proponentes los cuales no certifiquen la instalación de al menos el 50% de luminarias a instalar en la presente invitación.	0

Se le otorgará puntaje adicional a quién certifique el suministro de luminarias led, por cada municipio o empresas de servicios públicos a los cuales se hayan suministrado luminarias led se entregarán 20 puntos, hasta un máximo de 100 de puntos; en la siguiente tabla se ejemplifica la tabla de puntos asignables a cada proponente según lo aportado:

Suministro en:	Puntaje Otorgado
Un (1) Municipio o Empresa de Servicios Públicos	20 Puntos
Dos (2) Municipios o Empresas de Servicios Públicos	40 Puntos
Tres (3) Municipios o Empresas de Servicios Públicos	60 Puntos
Cuatro (4) Municipios o Empresas de Servicios Públicos	80 Puntos
Cinco (5) Municipios o Empresas de Servicios Públicos	100 Puntos

Se le otorgarán 50 puntos adicionales a quienes certifiquen haber realizado telegestión de luminarias led en por lo menos un (1) contrato. Para un máximo de 50 puntos.

Las exigencias para demostrar las experiencias serán las mismas exigidas para la experiencia general.

PROPUESTA ECONÓMICA. 400 PUNTOS

La sociedad a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 400 puntos de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la propuesta económica.

Modelo Financiero 200 puntos

- Debe establecer el Modelo Financiero para 227 meses, correspondientes al plazo de ejecución del contrato en medio físico y en medio magnético.
- Debe verificarse que el documento contenga todos los insumos que conforman las unidades constructivas de los ítems solicitados en la propuesta de acuerdo con las Resoluciones 101 013 de 2022, expedidas por la COMISION DE REGULACIÓN DE ENERGIA Y GAS
- Debe verificarse la correspondencia entre el ítem, su descripción y unidad con el establecido en el PRESUPUESTO OFICIAL y/o Cuadro de cantidades.
- Se revisa las operaciones matemáticas con redondeo de dos decimales en el análisis unitario. Se realizará el respectivo ajuste.
- El costo directo de cada análisis será la suma del costo de materiales, equipos y mano de obra redondeada a dos (2) decimales.
- Cualquier omisión o error en el Modelo Financiero se penalizará con menos veinte (20) puntos por cada error u omisión. En caso de encontrar errores más de cinco (5), la oferta se RECHAZARÁ

El Modelo Financiero debe realizarse de conformidad con lo estipulado en la Resolución CREG 101 013 de 2022 para 227 meses correspondientes al plazo de ejecución del contrato y en formato de Excel y en medio magnético e impreso. Deben quedar discriminados las remuneraciones por las inversiones obligatorias CINV y los costos de la Operación y Mantenimiento CAOM que correspondan al plazo de ejecución del contrato.

Unidades Constructivas 200 puntos

La sociedad a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 200 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.

- Se rechazará la oferta que no presente OFERTA ECONÓMICA.
- Se debe verificar que no tengan cambios en las cantidades de obra, unidades, descripciones de los items del Formulario de Cantidades y Precios. Si esto llegare a suceder será RECHAZADA la propuesta.
- Se debe verificar que muestre claramente el total de los costos discriminados y el valor total de la propuesta. Si no se muestra claramente será RECHAZADA la propuesta.
- Se revisa las operaciones matemáticas en el FORMATO DE OFERTA ECONOMICA con redondeo de dos (2) decimales. Se realizará el respectivo ajuste.
- Se determinará el valor de la oferta definitiva después de la respectiva revisión aritmética. Se habilitarán las que se hallen dentro del presupuesto oficial y no se consideren artificialmente bajas. En todo caso, las propuestas revisadas y/o corregidas que estén por encima del 100% del presupuesto oficial, serán RECHAZADAS.
- En caso de que se considere la propuesta como artificialmente baja, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Una vez, analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Atendiendo lo preceptuado en el artículo mencionado, procederá la recomendación de continuidad de la oferta, cuando el valor de esta responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de adjudicarse el contrato ha dicho proponente.
- Cualquier omisión o error con la información solicitada en el cuadro de presupuesto se penalizará con menos veinte (20) puntos por cada omisión o error.
- Si el oferente no presenta el cuadro de presupuesto la propuesta se RECHAZARÁ.

Tabla De Métodos De La Evaluación De Las Unidades Constructivas

MÉTODO
MEDIA ARITMETICA
MEDIA ARITMETICA ALTA
MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
MENOR VALOR

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija

el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

RANGO (inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Media Aritmética
De 25 a 49	2	Media Aritmética Alta
De 50 a 74	3	Media Geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor Valor

1. Con Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

\bar{X} = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

X = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. Con Media aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

X_A = Media aritmética alta
 V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
 \bar{X} = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2 \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
 V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3. Con Media Geométrica Con Presupuesto Oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla - Asignación de número de veces del presupuesto oficial

N° de Ofertas	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
 nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
 n = Número de Ofertas válidas.
 PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
 P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
 V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

4. Con Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la sociedad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left[\frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right]$$

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.
 V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL. 400 PUNTOS

Para la ejecución del proyecto, el aliado estratégico debe poner a disposición todo el personal que se necesite durante la ejecución. Para efectos de la propuesta, EL PROPONENTE deberá presentar el siguiente personal profesional mínimo, para lo cual deberá tener en cuenta que:

La formación profesional será contada a partir de la expedición de su matrícula o tarjeta profesional.

Las certificaciones deben contener todos los datos exigidos y además la debida información para su verificación.

Calidad del personal	Cantidad Requerida	Puntaje
Director del proyecto	Uno (1)	100 puntos
Coordinador Técnico	Uno (1)	100 puntos
Técnicos Electricistas	Cinco (5)	100 puntos
Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo	Uno (1)	100 puntos

Para lo cual, deberá presentar los documentos que acredite lo siguiente:

CARGO	PROFESION	PUNTOS
Director del proyecto	Ingeniero Eléctrico o Electricista con un tiempo mínimo de quince (15) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta Profesional. Debe aportar Título de profesional, Acta de Grado o Tarjeta profesional. Por cada cinco años adiciones a la experiencia profesional, se otorgarán 20 puntos; para un máximo de 60 puntos adicionales.	60
	Si presenta una especialización o maestría adicional a la exigida en la experiencia general.	20
	Dos (2) certificados como Director de Proyecto o de Obra en alumbrado público, para proyectos de modernización, suministro o instalación de alumbrado público en tecnología Led.	20

Coordinador Técnico	Si presenta estudios o cursos en certificación Retilap, con mínimo de 140 horas de intensidad.	70
	Si demuestra diploma o certificado de estudios de posgrado adicional a la exigida en la experiencia general.	30
Técnicos Electricistas	Si presentan estudios de trabajo en altura vigente y coordinador de trabajo en alturas. Por cada técnico categoría T5 se otorgarán 20 puntos, para un máximo de 100 puntos.	100
Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo	Si presenta copia de la licencia de salud ocupacional y su respectiva tarjeta profesional o licencia para prestar los servicios de salud y seguridad en el trabajo, certificado de aprobación del curso de capacitación virtual obligatorio de 50 horas sobre SG SST, (artículo 2.2.4.6.35 decreto 1072/15), además acreditar formación como coordinador en trabajo en altura, cada uno de estos documentos debe de estar vigente.	100
TOTAL, PUNTAJE		400

PLAN DE INGENIERÍA: 500 PUNTOS

El proponente debe presentar una planeación del procedimiento bajo el cual se obtendrá la calidad del servicio, se asignarán hasta 500 puntos de acuerdo con la siguiente tabla:

REQUISITOS	PUNTAJE
DISEÑOS FOTOMETRICOS VIALES CON LOS PERFILES VIALES	300
Además de los diez (10) diseños habilitantes, se otorgará diez (10) puntos por cada diseño fotométrico adicional con sus respectivos perfiles viales, georreferenciando las luminarias existentes en el tramo diseñado y proponiendo la UCAP a usar para cada perfil, hasta llegar a un máximo de 300 puntos.	300
PROGRAMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL	100
Identificación y valoración de peligros y riesgos	10
Plan de inducción, capacitación, entrenamiento y Motivación	10
Plan de Higiene y seguridad industrial	10

Plan de manejo del flujo vehicular y señalización preventiva	10
Plan de prevención, control de emergencia y evacuación	10
Certificación de ARL de la calificación de los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo con calificación superior al 90%	20
VISITA Y RECONOCIMIENTO AL SITIO DE LAS OBRAS Los oferentes que acrediten con diez (10) registros fotográficos detallando fecha y hora, haber asistido al sitio de las obras, obtendrán un puntaje de 30 puntos.	30
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	100
Los proponentes deben de anexar a su propuesta un Plan de Manejo Ambiental, debidamente elaborado y suscrito por un profesional en ingeniería ambiental o administración ambiental que contenga como mínimo: 1. Procedimiento, seguimiento y control para la disposición final de desechos de alumbrado público. 2. Procedimiento, seguimiento y control para podas 3. Procedimiento para manipulación de elementos con residuos peligrosos almacenamiento y disposición final 4. Educación ambiental 5. Indicadores y mediciones 6. Plan de monitoreo y seguimiento a indicadores 7. Plan de contingencias	100
TOTAL	500

PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. **16 PUNTOS**

En cumplimiento al Decreto Nacional 392 de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad" la entidad otorgara el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en este estudio, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará 3 puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, para obtener el puntaje adicional de vinculación de personal con discapacidad, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia en salarios mínimos legales vigentes (SMLMV) requerida para la respectiva contratación, quien será el que debe acreditar que dentro de la planta de personal tiene vinculados trabajadores con discapacidad.

PUNTAJE TOTAL ASIGNADO A LOS PROPONENTES:

De acuerdo a la forma determinada por la Entidad para calificar el presente proceso, el proponente podrá obtener hasta un total de 1.616 puntos posibles previo cumplimiento de todos los requisitos solicitados en los Componentes Formación y Experiencia de los Profesionales, proponentes con personal discapacitado.

Nota: Para ser adjudicatario del contrato que se derive del presente proceso, el proponente deberá haber obtenido como mínimo 1.292 puntos de los 1.616 posibles, por lo que será causal de rechazo no cumplir ese puntaje mínimo requerido.

12. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

El Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” para lo cual,

EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E estableció los riesgos previsibles conforme a lo señalado en el Manual de Colombia Compra Eficiente “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación” versión M-ICR-01.

Es responsabilidad del contratista declarar bajo su experiencia, pericia e idoneidad todos los riesgos previsibles que puedan presentarse en relación con la ejecución de la naturaleza del presente objeto de selección. De no hacerse y de determinarse la posibilidad de ocurrencia de los riesgos no declarados serán imputables contratista.

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
Específico	Externo	Planeación	Económico	Modificación(es) de la regulación y normatividad que rige el sector de AP, afectando los costos de la prestación del servicio.	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	operacional	El contratista puede verse afectado en el modelo financiero producto de la expedición de una norma ambiental que modifique las especificaciones técnicas para prestar el Servicio de Alumbrado Público reduciendo los ingresos esperados.	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Contratista

Específico	Específico	Específico	Operacional	Reducción de la tarifa del impuesto del alumbrado público. La Sociedad puede ver afectado el modelo financiero producto de la expedición de una norma que modifique el Impuesto de Alumbrado Público reduciendo los ingresos esperados y que afecte la ecuación económica de la Sociedad.	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Municipio y Contratista
Externo	Externo	Externo	Operación	Modificación de Tasas, Impuestos y gravámenes, diferentes al IAP.	Posible	Moderado	6	Riesgo bajo	Contratista
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Operacional	Riesgo cambiario en compra de bienes para la operación de la infraestructura de alumbrado y en el costo financiación	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Contratista
Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Alteración local del orden público que impida la prestación del servicio público de alumbrado público. Alteración local del orden público que impida la prestación del servicio público de alumbrado público.	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Municipio (daño emergente) Contratista (lucro)
Externo	Externo	Externo	Operacional	La ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito que impida la prestación del servicio público de alumbrado público.	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Municipio (daño emergente)

Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El disfuncionamiento accidental de los equipos y dispositivos de operación y demás activos que conforman el SALP que pueda afectar la prestación del servicio.	improbable	menor	4	Riesgo bajo	Contratista
General	Interno	Ejecución	Operacional	Todos los antes referidos a la concreción y modalidad de los créditos u otras fuentes de financiación requeridos por el CONTRATISTA para la ejecución del contrato	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Costos de financiación, donde la tasa de interés varía por encima de lo estimado.	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Contratista

PLAZO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

El plazo de la contratación pública, entendido como el término que debe transcurrir entre la apertura (fecha en que inicia la presentación de las ofertas) y el cierre, podrá ser prorrogado antes de su vencimiento, cuando lo estime conveniente la entidad de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, prórroga que no podrá ser por un término superior a la mitad del inicialmente fijado.

El proceso de selección podrá ser suspendido, señalado en el acto motivado que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse y que puedan afectar la normal culminación del proceso.

SUJECCIÓN DE LAS PROPUESTAS A LA CONVOCATORIA

Las propuestas deberán presentarse para el objeto establecido en la presente Convocatoria y sujetarse en un todo a los requisitos establecidos en el mismo y en sus anexos.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, la garantía que más adelante se señalan a favor del Municipio. Esta garantía se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato, su liquidación y hasta que cesen los efectos derivados de ella. El contratista deberá mantener vigentes todos los amparos y serán de su cargo los pagos de todas las erogaciones de constitución. El Municipio podrá solicitar a las entidades que aseguren la prórroga o modificación de los amparos a cargo del contratista cuando éste se niegue a hacerlo, el valor de las erogaciones causadas se convertirá en obligación de pago exigible al contratista en forma inmediata. La demora en el reconocimiento y pago de las erogaciones aquí señaladas dará lugar a la aplicación de las multas previstas en este estudio.

Clases de Garantías

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los términos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, podrá consistir en: i) Contrato de Seguro contenido en una Póliza de seguros, ii) Patrimonio Autónomo iii) Garantía bancaria, que tendrá, por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, en razón de la ejecución y liquidación del contrato.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. Esta garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

Responsabilidad Civil Extracontractual

El contratista debe presentar un contrato de seguro contenido en una póliza que ampare el riesgo de responsabilidad civil extracontractual, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, a favor de EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, la suficiencia de esta garantía es de 500 smmlv, por el plazo de ejecución del contrato.

Garantía única de Cumplimiento

El contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante.

Esta garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

Cobertura o Niveles de Amparo	Valores	vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Duración del contrato y seis meses más.
Calidad del suministro	20 % del valor del contrato	Duración del contrato y seis meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Duración del contrato y tres años más.

Cuando la oferta es presentada por un contratista plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

El mecanismo para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, corresponderá al descuento directo del valor requerido para su restablecimiento, del monto adeudado al contratista correspondiente al 10% del valor del contrato pagaderos al momento de la liquidación del mismo.

14. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El Ministerio de comercio Industria y Turismo y el Departamento de Planeación desarrollaron el - MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES bajo el cual se determina la cobertura de la presente contratación por acuerdos internacionales en materia comercial. En virtud del principio Tratado Nacional y no discriminación, Colombia se compromete a que en las contrataciones cubiertas se dé un tratado no menos favorable

Página 92 de 105

que el trato más favorable que Colombia o la entidad contratante conceda a las mercancías, servicios o contratos colombianos.

Consideramos que este compromiso se asume recíprocamente entre Colombia y el otro país, se aplica entonces el artículo 20 de la ley 80 de 1993, el cual consagra de manera expresa para los extranjeros el principio de reciprocidad y trato nacional, de acuerdo con el cual en los procesos de contratación se debe conceder al contratista extranjero el mismo trato y las mismas condiciones, requisitos y procedimiento concedidos a los nacionales. Se aplica las reglas de desempate establecidas en el decreto 1082 de 2015. Actualmente Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes con compromiso en materia de contratación pública con los siguientes países; Chile, México, los países del Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de Asociación Europea de Libre Comercio-AELC (EFTA) y Estados Unidos de América, adicionalmente existen las obligaciones de tratado nacional con los países de la comunidad andina únicamente para proveedores de servicios. A continuación, se establece los criterios que han de tenerse en cuenta para establecer la cobertura en materia de contratación bajo las obligaciones internacionales derivada de los acuerdos suscritos por Colombia:

Que la entidad que realiza la contratación estatal se encuentre en los listados de entidades cubiertas.

Que se supere los montos mínimos para que las normas de contratación pública (capítulo de contratación del acuerdo comercial) sean aplicadas.

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Alianza Pacífico	Chile Perú	Bienes y servicios \$655'366.000 Servicios de construcción \$16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62
Chile		Bienes y servicios \$643'264.000 Servicios de construcción \$16.081'602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Costa Rica		Bienes y servicios \$1.162'733.000 Servicios de construcción	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29,

		\$16.389'628.000	32, 35, 37, 57, 59, 62
Estados AELC		Bienes y servicios \$852 074 000 Servicios de construcción \$21 301 857 000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo Norte	Guatemala	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60
Unión Europea		Bienes y servicios \$859 752 000 Servicios de construcción \$21 493 810 000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57
Comunidad Andina de Naciones		Sin Cuantía	Sin excepciones

El presente proceso se encuentra incluido en el Tratado de Libre Comercio con El Triángulo Norte, Guatemala y la Comunidad Andina de Naciones, por lo tanto, se rigen por las normas de dicho tratado en relación con trato nacional, no discriminación y transparencia de acuerdo con el Capítulo de Contratación Pública del mencionado Tratado.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile Perú	SI	NO	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
Guatemala		SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina de Naciones		SI	N/A	N/A	SI

15. MADURACIÓN DEL PROYECTO.

En atención a lo establecido en el artículo 25 numeral 12 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, nos permitimos certificar que previo al inicio del proceso de selección se ha contado con los estudios, diseño y proyectos requeridos.

“Artículo 2.2.1.5.8. Perfeccionamiento y publicación. *Las operaciones de crédito público y asimiladas, las operaciones de manejo de la deuda y las conexas con las anteriores, se perfeccionarán con la firma de las partes. Su publicación se efectuará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP. Dicha publicación se hará con carácter reservado. En los contratos de las entidades descentralizadas del orden nacional, el requisito de publicación se entenderá surtido en la fecha de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP.*

En todo caso, en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, las condiciones financieras de las operaciones de crédito público y las de tesorería que celebre la Nación, están sometidos a reserva por un término de seis (6) meses contados a partir de la realización de la respectiva operación.

Los contratos de las entidades territoriales y sus descentralizadas se publicarán en la gaceta oficial correspondiente a la respectiva entidad territorial, o a falta de dicho medio, por algún mecanismo determinado en forma general por la autoridad administrativa territorial, que permita a los habitantes conocer su contenido. Cuando se utilice un medio de divulgación oficial, este requisito se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes o con la publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP.

Las entidades cuyos actos y contratos se rijan por el derecho privado, no deberán publicar dichas operaciones de crédito público en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP.

16. SUPERVISIÓN INTEGRAL DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato será ejercida por EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E a través del supervisor que para tal efecto designe, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso el supervisor deberá, en el ejercicio de esta función sujetarse a los lineamientos establecidos en la Ley y en el Manual de Supervisión e Interventoría de EMPOCABAL o los documentos que los modifiquen, complementen o aclaren.

17. CONDICIONES DE LA PROPUESTA

El oferente, al elaborar su propuesta, tendrá en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se basarán estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones. Cada oferente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación, elaboración y presentación de su propuesta, por lo que la sociedad no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

El oferente debe presentar su Oferta por escrito, en la fecha establecida acompañadas de los documentos necesarios para evaluar la propuesta.

El oferente debe entregar UNA (1) sola propuesta dividida en dos (2) sobres debidamente sellados. En este sobre el proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros y jurídicos (requisitos habilitantes), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.

Los sobres deberán contener la siguiente información:

EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.
SOBRE N°1
CONTIENE INFORMACIÓN BASE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS
REQUISITOS HABILITANTES

NRO. PROCESO.

OBJETO.

NOMBRE PROPONENTE.

NIT.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL.

C.C.

TELÉFONO.

DIRECCIÓN.

CORREO ELECTRÓNICO:

Este sobre debe contener la información que permita a la sociedad **habilitar la oferta**, según lo establecido en el presente documento. La sociedad se reserva el derecho de verificar la información recibida, cualquier imprecisión o inexactitud en la misma dará lugar a inhabilitar la oferta. Así mismo, la documentación que no cumpla con los requisitos exigidos no será tenida en cuenta y se considerará no suministrada.

EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.
SOBRE N°2
CONTIENE INFORMACIÓN DETALLADA PARA LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA
ECONÓMICA

NRO. PROCESO.

OBJETO.

NOMBRE PROPONENTE.

NIT.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL.

C.C.

TELÉFONO.

DIRECCIÓN.

CORREO ELECTRÓNICO:

Este sobre debe contener la información que permita a la sociedad **evaluar la oferta** económica, según lo establecido en el presente documento. La sociedad se reserva el derecho de verificar la información recibida, cualquier imprecisión o inexactitud en la misma dará lugar a inhabilitar la oferta. Así mismo, la documentación que no cumpla con los requisitos exigidos no será tenida en cuenta y se considerara como no suministrada.

Si el sobre fuere entregado sin cerrar o sin las indicaciones dadas, la sociedad contratante no asumirá responsabilidad alguna, igualmente en caso de extravío de la propuesta o cuando haya sido abierta con anterioridad.

La propuesta deberá ser mecanografiada y en idioma español, deberán entregarse debidamente FOLIADAS Y LEGAJADAS. La propuesta debe contener un índice o tabla de contenido en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a que corresponda.

Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por la entidad.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su propuesta, y la entidad, en ningún caso, será responsable de los mismos.

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada dentro del plazo del presente proceso, en la fecha y hora señalada en el presente proceso de selección.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico ni radicadas en lugar diferente al indicado en el cronograma.

No se tendrán como recibidas las propuestas entregadas en lugar y/o termino diferente al establecido en el cronograma del proceso.

Será responsabilidad exclusiva del proponente la correcta identificación de la propuesta original, así como sus copias, por lo tanto, la entidad no asume responsabilidad alguna cuando las propuestas estén identificadas incorrectamente.

La firma y presentación de una propuesta será considerada como prueba evidente que el oferente ha examinado y admite completamente la invitación; que ha comparado estos documentos entre sí y que ha obtenido de EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. aclaraciones satisfactorias antes de presentar su propuesta. Que considera suficiente la información suministrada por EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. la cual le permite presentar una oferta completa y equitativa, basada en la evaluación de todos los factores incidentes en su ejecución.

Los documentos de la Oferta deben estar foliados de forma consecutiva y la numeración debe iniciar con el número uno (1).

Los Proponentes deben presentar la Oferta y los anexos en los formatos indicados (contenidos en los anexos, en formatos .pdf que permita reconocimiento de texto y Excel) y en medio físico y magnético.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en los documentos del proceso.

La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas o cierre del presente proceso. En caso de no expresarse en la propuesta el término de validez de la misma, se entenderá como tal el término de vigencia de la garantía de

seriedad de la propuesta.

Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de dar aplicación a lo previsto frente a la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta tanto no se haya legalizado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

18. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150, EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. eliminará las propuestas, entre otras, por las siguientes causas:

En adición a otras causas previstas por la ley, la Entidad rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que: (a) Cuando la propuesta sea entregada en un lugar diferente al indicado en la convocatoria pública, cuando sea extemporánea, es decir, si es presentada después de la fecha y hora fijadas para el cierre de la invitación pública; (b) no hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo del presente pliego o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de selección.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, la omisión de los documentos necesarios para la comparación de una oferta con las demás impedirá tenerla en cuenta para la evaluación y posterior selección.

La Entidad podrá rechazar y eliminar una o varias propuestas, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el proponente esté incurso en alguna de las prohibiciones, causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, establecidas en la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
2. Cuando en la propuesta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad y con la integralidad de estos pliegos, que sean determinantes para la calificación y comparación de las propuestas.
3. Cuando el proponente no acredite todos los requisitos necesarios para participar en el proceso de selección establecidos en la convocatoria pública para la comparación de propuestas.
4. Cuando el valor propuesto sea superior al solicitado en la presente convocatoria pública.

Página 100 de 105

5. Cuando la propuesta se encuentre confusa, es decir cuando no se encuentre en orden consecutivo y detallado induciendo a un error a la entidad.
6. Si el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000), y/o Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) y/o el certificado expedido por la policía nacional.
7. Cuando no se presenten todos los documentos o constancias técnicas al momento de la presentación de la propuesta, que permita la comparación de las propuestas.
8. Por no considerar las modificaciones a la invitación pública que mediante adendas haya hecho EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.
9. Cuando no se responda a EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. dentro de los términos y/o lugares estipulados por la misma a cualquier requerimiento que se haga a la propuesta de alguno de los proponentes en aplicación de la Ley 1150 de 2007 reglas de subsanabilidad, impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta o cuando habiéndolo aportado no esté acorde con las exigencias del requerimiento.
10. Cuando la propuesta fuere presentada por una persona natural o jurídica que haya intervenido, directa o indirectamente, en los estudios o proyectos de la prestación del servicio respectivo o participado en la elaboración de los diseños o pliegos de condiciones o por las firmas cuyos socios o personal a su servicio hayan tenido tal intervención.
11. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influenciar o presionar en el estudio y evaluación de las propuestas o en la selección del socio estratégico objeto de esta convocatoria.
12. Cuando no se presente la garantía de seriedad con las condiciones exigidas.
13. Cuando no se cumpla en totalidad los requisitos habilitantes.
14. Cuando no se presenten todos los documentos para validar los requisitos habilitantes.
15. Cuando el objeto social del proponente persona jurídica o actividad económica de la persona natural no tenga relación directa al objeto de la contratación solicitada. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la propuesta será eliminada si no se cumple con el objeto de la contratación solicitada por alguno de los miembros.
16. Cuando el proponente no informe u oculte multas o sanciones u otros actos administrativos en los que se haya impuesto alguna medida de carácter sancionatorio, resarcitorio o compulsivo, debidamente ejecutoriadas, que le hayan sido impuestas por Entidades Públicas con ocasión de la celebración y ejecución de contratos estatales, dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre de la presente contratación, y de conformidad con el anexo establecido para el efecto.
17. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación, en el evento de que se trate de persona jurídica.

18. Cuando se verifique la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al interesado que en realidad sean necesarios, esto es forzosos, indispensables, ineludibles, para la comparación de las propuestas.
19. Cuando la conducta del oferente o su propuesta resultan abiertamente contrarias a Principios o normas imperativas de jerarquía constitucional o legal que impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones y/o sanciones.
20. Cuando el Interesado no se encuentre en situación de cumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, para lo cual se deberá aportar la planilla pagada del último mes.
21. Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realidad.
22. Cuando la propuesta económica altere el flujo financiero de la entidad en forma negativa o deficitaria en cualquier mes, por cuanto no garantiza el equilibrio económico de la prestación del servicio de alumbrado público.
23. Cuando el proponente no presente al menos diez (10) diseños fotométricos con sus respectivos perfiles viales, georreferenciando las luminarias existentes en el tramo diseñado y proponiendo la UCAP a usar para cada perfil, la propuesta será rechazada.
24. Será RECHAZADA la propuesta si la oferta económica no está suscrita por el proponente o representante legal y avalada por un ingeniero electricista con más de quince (15) años de experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional, con presentación personal ante notaría.
25. No aportar las muestras de las luminarias exigidas en la presente invitación según diseños fotométricos presentados.
26. Cuando se presente la propuesta en forma condicionada.
27. Cuando el proponente no firme la carta de presentación de la oferta.

EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.

19. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando obtengan un número idéntico en el puntaje total de su propuesta, según los guarismos que serán asignados con un número exacto y dos (2) decimales (no habrá aproximaciones).

En caso de empate EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. procederá conforme a lo regulado en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1 .1.2.2.9. "Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en invitación pública del Proceso de selección. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en invitación pública del Proceso de selección y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en invitación pública.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en invitación pública del Proceso de selección".

PROCEDIMIENTO DEL SORTEO:

Se realizará el sorteo, así:

Para definir el orden mediante el cual los proponentes seleccionarán las balotas que dirimirán el empate.

Se pondrá en evidencia, a viva voz, la numeración de las balotas la cual debe guardar relación directa con la cantidad de proponentes habilitados para el desempate.

Se depositan las balotas en sobre no traslucido.

Cada proponente selecciona en su oportunidad una balota.

Se adjudicará el proceso de selección al proponente que saque la balota de color rojo.

El resultado será aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

NOTA 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2. En la página web de EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 3: EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

NOTA 4: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente

Página 104 de 105

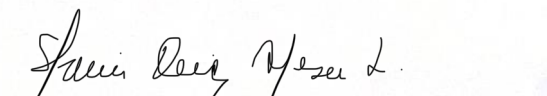
para garantizar una correcta ejecución de la Etapa de Modernización del Servicio de Alumbrado Público, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO

Dado en el Municipio de Santa Rosa de Cabal, a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2022.



DIEGO MAURICIO MARTÍNEZ RUIZ
Gerente
EMPOCABAL E.S.P-E.I.C.E



Abogada: GLORIA DEISY MESA LÓPEZ
Contratista Alumbrado Público



Ing. JORGE IVAN SEPÚLVEDA HENAO
Coordinador Contratista Alumbrado Público



Ing. SEBASTIÁN RUIZ SOTO
Director Financiero